

Fecha: 26 OCT 2018 Hora 12:49
 Nº. HOJAS -36h- (copias)
 Recibido por: [Firma]

[Firma manuscrita]



3050

OFICIO No. AZMS-DGT-UEP-2018-

Quito DM, 24 OCT 2018

GDOC: 2018-012960

Señores
 Nelson Gansino
ARTE FINO

Juan Gustavo Viveros
SECRETARIO ARTISTAS EL EJIDO
 Presente.-

ASUNTO: Respuesta solicitud oficio

De mi consideración:

En referencia al oficio No. SPA-MEP-2018-0521-OB, ingresado con trámite No. 2018-012960, suscrito por la señora María Eugenia Pesantez Secretaria Particular del Despacho Alcaldía, mediante el cual se remite el oficio s/n suscrito por los señores Nelson Humberto Gansino y Juan Gustavo Viveros, en el que se solicita lo siguiente: "(...) una solución efectiva para nuestro problema y se nos garantice una permanencia en el sitio mencionado y se nos considere para la ubicación en el sistema del Metro."

Al respecto esta Administración informa lo siguiente:

- La Constitución de la República del Ecuador establece en el numeral 13 del artículo 83, que "(...) constituye un deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, conservar el patrimonio cultural del país, cuidar y mantener los bienes públicos. (...)". En esa línea la normativa que regula las Áreas y Bienes Patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, prescribe que "(...) es competencia del Alcalde Metropolitano de Quito dirigir y promover las acciones destinadas a proteger el espacio público en las áreas patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, (...)". "Las respectivas Administraciones Zonales ejercerán el control de los espacios públicos con el fin de preservarlos, (...)"; motivo por el cual, la Municipalidad encamina los recursos a la preservación de los espacios públicos patrimoniales y áreas regeneradas e incrementar medidas para su protección de acuerdo a la normativa vigente.
- La Ordenanza Metropolitana para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las trabajadoras y trabajadores Autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, N° 280 sancionada por el Alcalde Dr. Augusto Barrera Guarderas el 07 de septiembre de 2012, dispone en el "Artículo... (12).- (...) Se prohíbe el otorgamiento de permisos para desarrollar actividades comerciales por parte de las trabajadoras y trabajadores autónomos, en áreas regeneradas de las Administraciones Zonales y en el Centro Histórico de Quito, dentro de los límites que se detallan a continuación, de conformidad con la Declaración de Quito como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", realizada el 8 de septiembre de 1978, por parte del Comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial de la UNESCO; y, la Ordenanza Metropolitana No. 260, referente a las Áreas y Bienes Patrimoniales. (...)".
- La misma normativa, en su Artículo... (3) determina en las definiciones como trabajo autónomo a toda actividad comercial que consista en la compra o venta lícita de productos o artículos; en la prestación de servicios que se desarrollen en el espacio público; o, en la transportación pública.

- La Resolución de Concejo Metropolitano No. C0072 sancionada por el Alcalde Andrés Vallejo el 04 de marzo de 2005 que expedía el reglamento que regulaba la ocupación en los parques emblemáticos de El Ejido, La Alameda y El Arbolito del DMQ, determinaba: “(...) Se considerarán artesanos, microempresarios y comerciantes minoristas de los Parques Emblemáticos a todas las personas que forman parte de las asociaciones que fueron debidamente catastradas por la Administración de los Parques Emblemáticos en diciembre del 2003 (...)”
- La Resolución No. 012-2016 del 31 de mayo de 2016, en la cual la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda expidió los LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se determina: “Artículo 2.- Espacios idóneos.- Se entenderá como espacios idóneos, a los espacios de dominio y uso públicos aptos para la ubicación del comercio autónomo. Se exceptúan aquellos espacios que se encuentren dentro de áreas y zonas prohibidas para comercio autónomo, las cuales son:
 - a) Las áreas correspondientes a usos de suelo de: protección ecológica, recursos naturales renovables y de recursos naturales no renovables, según el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) vigente;
 - b) El área del CENTRO HISTÓRICO definida dentro de los límites establecidos en la declaración de la ciudad como “Patrimonio Cultural de la Humanidad” de 1978 (Ordenanza Metropolitana No. 260);
 - c) Las áreas regeneradas (Ordenanza Metropolitana No. 280), que se entenderán como las actuaciones físicas, socio-económicas y ambientales de recuperación o incremento de la calidad del espacio público. No se considerarán Áreas Regeneradas a las áreas en las que solo existan intervenciones de reposición o mejora de aceras.
 - d) Las zonas adyacentes a los siguientes equipamientos comerciales de propiedad municipal: Centros comerciales populares, mercados, ferias y plataformas metropolitanas, según se especifica en el Anexo Técnico No. 2 de ésta Resolución (Resolución No. ACDC-122-2015), y;
 - e) Los sectores o zonas en los que se hayan llevado procesos de reubicación de comerciantes informales o autónomos, a través de convenios u otros mecanismos de control.”
- La Resolución No. 060-ACDC-2016 sancionada por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio el 17 de junio del 2016, expide “EL INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL DMQ”, en el Art. 7 dispone: “(...) La persona natural o jurídica organizadora de una feria ingresará su solicitud en la respectiva Administración Zonal, al menos cuarenta y cinco (45) días antes al inicio del trimestre en que se desarrollaría el evento, a través de un oficio donde se incluyan todos los datos requeridos en este instructivo, caso contrario no se dará trámite a la misma. (...)”, de igual forma el Art. 9 dispone el cumplimiento de varios requisitos. En función de la misma, la Administración Zonal Centro en el ámbito de sus competencias ha determinado la Plaza República como un espacio público para el desarrollo de ferias.

En función de la normativa citada debo manifestar que:

1. En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Metropolitana N° 280 y demás normativa técnica, esta Administración Zonal no ha otorgado ni otorgará nuevos permisos para el desarrollo de actividades comerciales por parte de trabajadoras y trabajadores autónomos en áreas regeneradas con un valor natural como son los parques emblemáticos El Ejido, La Alameda y El Arbolito. Únicamente ha cumplido procesos de renovación de permisos de los miembros de las 12 asociaciones de comerciantes debidamente catastrados en el año 2003.
2. Las personas de quienes se ha adjuntado copias de cédulas, copias de pasaportes y hojas de vida no son comerciantes históricos, pues no constan en el catastro de trabajadores autónomos debidamente registrados en la Zona Centro, el mismo que fue levantado en el año 2003, por lo tanto la solicitud de otorgamiento de permisos para comercio autónomo en los parques emblemáticos El Ejido, La Alameda y El Arbolito no puede ser atendida favorablemente.

3. Le recuerdo que con el afán de impulsar acciones que fomenten el trabajo digno para desarrollo de la comunidad, esta Administración le informó sobre la vigencia de la Resolución de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio No. 060-ACDC-2016 de fecha 17 de junio del 2016, que expide "EL INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL DMQ", con la finalidad de que la organización que usted dirige pueda programar una feria para exponer los trabajos de sus miembros; acogiendo su pedido para la realización de tal feria, por única ocasión en el Parque El Ejido, durante los días sábados y domingos del mes de septiembre y octubre del 2017, para lo cual también se le informó que el pago de la regalía se debía realizar previo a la ocupación del espacio público; una vez que se realizó el cálculo correspondiente, usted realizó el trámite para el pago luego de haber ocupado el espacio público, razón por la cual no se volvió a suscribir posteriores convenios. Como usted entenderá, fue un convenio de uso **temporal y exclusivo** para utilización del espacio público, **no fue permanente**.

En base a lo establecido en la normativa para la realización de ferias en el espacio público, la Administración Zonal Centro en el ámbito de sus competencias ha determinado la Plaza República como un espacio público para el desarrollo de las mismas.

4. Esta Administración ha procurado el diálogo con el Grupo de Artistas, Artesanos y Mochileros para promover acciones que fomenten el arte como tal a través de exposiciones en espacios y condiciones apropiadas para su desarrollo, manteniendo reuniones, una el 16 de febrero de 2018 en la que estuvieron presentes la señora Lucero, el señor Nelson Gansino y varios integrantes de la organización, donde se acordó lo siguiente: La Organización Artistas, Artesanos Mochileros deberá presentar un proyecto integral encaminado al arte y la cultura debidamente sustentado, que contemple la utilización temporal y exclusiva de bienes de uso público que no sean los parques emblemáticos, el cual también podrá incluir talleres en las Casas Somos del territorio de la Administración Zonal Centro (San Diego, San Marcos, Toctiuco, La Tola I y II, San José de Monjas y Guápulo); **documento que no fue presentado**.

En una segunda reunión de trabajo mantenida el día viernes 27 de septiembre de 2018 en el Despacho de la Administración, en la que estuvieron presentes el señor Gansino y varios integrantes de la organización, se revisó un proyecto que había sido dirigido a la empresa Metro de Quito, luego de lo cual se acordó lo siguiente: La Organización Artistas, Artesanos y Mochileros ingresarán en la Administración Zonal Centro un proyecto integral encaminado a la difusión y desarrollo del arte y la cultura, debidamente sustentado, que contenga una propuesta innovadora, que contemple la utilización temporal y exclusiva de bienes de uso público que no sean los parques emblemáticos, que incluya talleres en las Casas Somos del territorio de la Administración Zonal Centro (San Diego, San Marcos, Toctiuco, La Tola I y II, San José de Monjas y Guápulo), los detalles tratados en la reunión y un render de mobiliario desmontable; **documento que tampoco ha sido presentado**.

Debo indicar también, que la información referida anteriormente fue debidamente notificada mediante las siguientes comunicaciones: Oficio No. 0006181 de fecha 27 de diciembre de 2016 dirigido a la señora Concejal Luisa Maldonado, Oficio No. 2455 de fecha 6 de septiembre de 2017 dirigido al Señor Nelson Gansino, Oficio No. 0514 de fecha 9 de febrero de 2018 dirigido al Concejal Carlos Páez Pérez, Oficio No. 2899 de fecha 10 de octubre de 2018 dirigido al Señor Nelson Gansino y Oficio No. 3048 de fecha 22 de octubre de 2018 dirigido la Concejal Anabel Hermosa Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, cuyas copias adjunto.

Esta Administración reitera una vez más su predisposición de dialogar en pro de fomentar el arte y la cultura en la Zona Centro y atender los pedidos de los administrados, siempre y cuando se dé cumplimiento a los compromisos asumidos en las reuniones de trabajo mantenidas y en estricto respeto a lo que dispone la normativa nacional y metropolitana vigente.

Atentamente,


Ing. Amabel Antimilla
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"

Adjunto: 29 (veinte y nueve) fojas útiles

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	AMerino	DGT-UEP	20181022	
Revisión:	EMaldonado	DGT-UEP	20181022	
Revisión:	MSáenz	DGT	20181022	

EJEMPLAR 1: Señor Nelson Gansino
EJEMPLAR 2: Unidad de Espacio Público
EJEMPLAR 3: Archivo Numérico
Digital: Archivo auxiliar
C.C.: Para conocimiento
EJEMPLAR 4: María Eugenia Pesantez SECRETARIA PARTICUÑAR DESPACHO ALCALDÍA
EJEMPLAR 5: **Secretaría General de Concejo**

Concejal



OFICIO No. AZMS-DGT-UEP-2018-

3018

Quito DM, 22 OCT 2018

GDOC: 2018-152457

Ingeniera
Anabel Hermosa
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Presente.-

ASUNTO: Respuesta solicitud oficio SGC-2018-3232

De mi consideración:

En referencia al oficio No. SGC-2018-3232 ingresado con trámite No. 2018-152457, en el cual se solicita la presentación de un informe de la situación actual y propuesta de regularización de los artesanos y artistas del Parque El Ejido, al respecto esta Administración informa lo siguiente:

Con oficio s/n, de fecha 3 de julio de 2017, ingresado con trámite No. 2017-094637, el señor Nelson Gansino Presidente del Grupo de Artistas y Mochileros del Sector El Ejido solicitó: "(...) se nos otorgue el permiso pertinente para poder seguir laborando en el sector, ya que hemos elaborado por el lapso de 6 años ininterrumpidamente.", ante lo cual la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz con oficio No. 2455 (cuya copia adjunto) emite la siguiente respuesta: "La Ordenanza Metropolitana No 280 (...), en su Artículo... (3) determina en las definiciones como trabajo autónomo a toda actividad comercial que consista en la compra o venta lícita de productos o artículos; en la prestación de servicios que se desarrollen en el espacio público; o, en la transportación pública. La misma normativa en su Art. 12 dispone: "(...) Se prohíbe el otorgamiento de permisos para desarrollar actividades comerciales por parte de trabajadoras y trabajadores autónomos en áreas regeneradas de las Administraciones Zonales y en el Centro Histórico de Quito, dentro de los límites que se detallan a continuación, de conformidad con la declaración de Quito como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", (...). En base a lo citado anteriormente, su pedido no puede ser atendido favorablemente, debido a que El Ejido, La Alameda y El Arbolito son áreas regeneradas y son considerados Parques Emblemáticos de la Zona Centro."

Como es de su conocimiento, la Ordenanza Metropolitana para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las trabajadoras y trabajadores Autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, N° 280 sancionada por el Alcalde Dr. Augusto Barrera Guarderas el 07 de septiembre de 2012, dispone en el "Artículo... (12).- (...) Se prohíbe el otorgamiento de permisos para desarrollar actividades comerciales por parte de las trabajadoras y trabajadores autónomos, en áreas regeneradas de las Administraciones Zonales y en el Centro Histórico de Quito, dentro de los límites que se detallan a continuación, de conformidad con la Declaración de Quito como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", realizada el 8 de septiembre de 1978, por parte del Comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial de la UNESCO; y, la Ordenanza Metropolitana No. 260, referente a las Áreas y Bienes Patrimoniales: (...)"

Debo indicar que las personas de quienes se adjunta copias de cédulas, copias de pasaportes y hojas de vida no son comerciantes históricos, pues no constan en el catastro de trabajadores autónomos debidamente registrados en la Zona Centro, el mismo que fue levantado en el año 2003, que de acuerdo a la Resolución de Concejo Metropolitano No. C0072 sancionada por el Alcalde Andrés Vallejo el 04 de marzo de 2005 que expedía el reglamento que regulaba la ocupación en los parques emblemáticos de El Ejido, La Alameda y El Arbolito del DMQ, determinaba: "(...) Se considerarán

Dirección: Chile Oe3-17 y Guayaquil - Teléfono: 3952-300 ext.: 16650

34

artesanos, microempresarios y comerciantes minoristas de los Parques Emblemáticos a todas las personas que forman parte de las asociaciones que fueron debidamente catastradas por la Administración de los Parques Emblemáticos en diciembre del 2003 (...)", por lo tanto se trata de nuevos permisos para comercio autónomo en el espacio público, y esta Administración Zonal no ha otorgado nuevos permisos en los Parques Emblemáticos, únicamente ha cumplido procesos de renovación de permisos de los miembros de las 12 asociaciones de comerciantes debidamente catastrados en el año 2003.

Así también, de acuerdo a la Resolución No. 012-2016 del 31 de mayo de 2016, en la cual la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda expidió los LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se determina: "Artículo 2.- Espacios idóneos.- Se entenderá como espacios idóneos, a los espacios de dominio y uso públicos aptos para la ubicación del comercio autónomo. Se exceptúan aquellos espacios que se encuentren dentro de áreas y zonas prohibidas para comercio autónomo, las cuales son:

- a) Las áreas correspondientes a usos de suelo de: protección ecológica, recursos naturales renovables y de recursos naturales no renovables, según el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) vigente;
- b) El área del CENTRO HISTÓRICO definida dentro de los límites establecidos en la declaración de la ciudad como "Patrimonio Cultural de la Humanidad" de 1978 (Ordenanza Metropolitana No. 260);
- c) Las áreas regeneradas (Ordenanza Metropolitana No. 280), que se entenderán como las actuaciones físicas, socio-económicas y ambientales de recuperación o incremento de la calidad del espacio público. No se considerarán Áreas Regeneradas a las áreas en las que solo existan intervenciones de reposición o mejora de aceras.
- d) Las zonas adyacentes a los siguientes equipamientos comerciales de propiedad municipal: Centros comerciales populares, mercados, ferias y plataformas metropolitanas, según se especifica en el Anexo Técnico No. 2 de ésta Resolución (Resolución No. ACDC-122-2015), y;
- e) Los sectores o zonas en los que se hayan llevado procesos de reubicación de comerciantes informales o autónomos, a través de convenios u otros mecanismos de control."

En base a lo mencionado anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Metropolitana N° 280 y demás normativa técnica, esta Administración Zonal no puede extender permisos para el desarrollo de actividades comerciales por parte de trabajadoras y trabajadores autónomos en áreas regeneradas con un valor natural como son los parques emblemáticos El Ejido, La Alameda y El Arbolito.

No obstante de ello, con el empeño de impulsar acciones que fomenten el trabajo digno para desarrollo de la comunidad, se informó al señor Gansino sobre la vigencia de la Resolución de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio No. 060-ACDC-2016 de fecha 17 de junio del 2016, que expide "EL INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL DMQ", indicándole que el espacio determinado por esta Administración Zonal para la realización de ferias es la Plaza República, con la finalidad de que la organización pueda programar una feria para exponer los trabajos de sus miembros; sin embargo el señor Gansino ingresó un pedido para la realización de una feria, pero en el Parque El Ejido, el mismo que fue atendido favorablemente con la suscripción de un convenio de utilización temporal y exclusiva de bienes de uso público, únicamente para la realización de dicha feria en el Parque El Ejido durante los días sábados y domingos del mes de septiembre y octubre del 2017, para lo cual se generó el pago de la regalía correspondiente, informándole además que tal pago se debía realizar previo a la ocupación del espacio público, **lo cual no se cumplió antes de la ubicación, razón por la cual no se volvió a suscribir posteriores convenios.** Para constancia de ello adjunto el convenio suscrito.

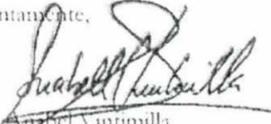
Con el afán de procurar el diálogo con el Grupo de Artistas, Artesanos y Mochileros para promover acciones que fomenten el arte como tal a través de exposiciones en espacios y condiciones apropiadas para su desarrollo, mediante oficio No. 0700 de fecha 30 de enero de 2017, se convocó a la señora Alba Lucero Toapanta Jiménez, Presidenta del Grupo a una reunión prevista en la Administración Zonal para el día martes 6 de febrero de 2018, la misma que no se llevó a cabo por motivos ajenos a la voluntad de los interesados; fue realizada el viernes 16 de febrero de 2018, en la que estuvieron presentes la señora Lucero, el señor Nelson Gansino y varios integrantes de la organización, se

acordó lo siguiente: La Organización Artistas, Artesanos Mochileros deberá presentar un proyecto integral encaminado al arte y la cultura debidamente sustentado, que contemple la utilización temporal y exclusiva de bienes de uso público que no sean los parques emblemáticos, el cual también podrá incluir talleres en las Casas Somos del territorio de la Administración Zonal Centro (San Diego, San Marcos, Toctiucú, La Tola I y II, San José de Monjas y Guápulo); **documento que no fue presentado.**

En una segunda reunión de trabajo mantenida el día viernes 27 de septiembre de 2018 en el Despacho de la Administración, en la que estuvieron presentes el señor Gansino y varios integrantes de la organización, se revisó un proyecto que había sido dirigido a la empresa Metro de Quito, luego de lo cual se acordó lo siguiente: La Organización Artistas, Artesanos y Mochileros ingresarán en la Administración Zonal Centro un proyecto integral encaminado a la difusión y desarrollo del arte y la cultura, debidamente sustentado, que contenga una propuesta innovadora, que contemple la utilización temporal y exclusiva de bienes de uso público que no sean los parques emblemáticos, que incluya talleres en las Casas Somos del territorio de la Administración Zonal Centro (San Diego, San Marcos, Toctiucú, La Tola I y II, San José de Monjas y Guápulo), los detalles tratados en la reunión y un tender de mobiliario desmontable; **documento que tampoco ha sido presentado.**

Debo indicar también, que la información referida anteriormente fue debidamente notificada mediante las siguientes comunicaciones: Oficio No. 0006181 de fecha 27 de diciembre de 2016 dirigido a la señora Concejal Luisa Maldonado, Oficio No. 2455 de fecha 6 de septiembre de 2017 dirigido al Señor Nelson Gansino, Oficio No. 0514 de fecha 9 de febrero de 2018 dirigido al Concejal Carlos Páez Pérez, y Oficio No. 2899 de fecha 10 de octubre de 2018 dirigido al Señor Nelson Gansino, cuyas copias adjunto.

Esta Administración ha reiterado su predisposición de dialogar en pro de fomentar el arte y la cultura en la Zona Centro y atender los pedidos de los administrados, siempre y cuando se dé cumplimiento a los compromisos asumidos en las reuniones de trabajo mantenidas y en estricto respeto a lo que dispone la normativa nacional y metropolitana vigente.

Atentamente,


Ing. Anabel Vintimilla
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"**

Adjunto: 14 (catorce) fojas útiles

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	AMCeroz	DGT-UEP	20181018	
Revisión:	EMaldonado	DGT-UEP	20181018	
Revisión:	MSáenz	DGT	20181018	

- EJEMPLAR 1: Ing. Anabel Hermosa PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y CULTURA
- EJEMPLAR 2: Unidad de Espacio Público
- EJEMPLAR 3: Archivo Numérico
- Digital: Archivo digital
- C.C.: Para conocimiento
- EJEMPLAR 4: Grupo de Artistas y Mochileros
- EJEMPLAR 5: Secretario General de Concejo
- EJEMPLAR 6: Agencia de Coordinación Distrital de Comercio



OFICIO No. AZMS-DGT-UEP-2018-

Quito DM, 10 Oct 2018

2399

GDOC: 2018-100016

Señor
Nelson Humberto Gandino
REPRESENTANTE DEL GRUPO DE ARTE FINO Y ARTISTAS SECTOR EL EJIDO
Presente.-

ASUNTO: Respuesta solicitud

De mi consideración:

En referencia al oficio S/N ingresado con trámite No. 2018-100016, en el cual indica lo siguiente: "En el año 2017 se firmó un convenio para el uso del espacio público de manera temporal para un uso específico; el mismo que en una reunión con la señorita Ingeniera Anabel Veintimilla, Administradora de la zona centro, se ofreció renovar permanentemente dicho convenio, esto con el fin de apaciguar los constantes maltratos por parte de la Policía Metropolitana, la cual nos trata cual si fuéramos delincuentes, litigio en el que se nos exigía que desocupemos el sitio, siendo que este es nuestro lugar de trabajo, perjuicio que no solo nos afecta a nosotros sino también a nuestras familiares, de las cuales somos el sustento y el mismo que podemos llevar gracias a la venta de nuestro arte, además somos personas honestas que solo queremos que se respete nuestro trabajo, por nuestra parte estamos comprometidos a respetar las normativas (...)", solicita también: "(...) una solución efectiva para nuestro problema y se nos garantice una permanencia en el sitio mencionado y se nos considere para la ubicación en el sistema del Metro"

Al respecto esta Administración informa lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador establece en el numeral 13 del artículo 83, que "(...) constituye un deber y responsabilidad de los ecuatorianos y las ecuatorianas, conservar el patrimonio cultural del país, cuidar y mantener los bienes públicos, (...)". En esa línea la normativa que regula las Áreas y Bienes Patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, prescribe que "(...) es competencia del Alcalde Metropolitano de Quito dirigir y promover las acciones destinadas a proteger el espacio público en las áreas patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, (...)"; motivo por el cual, la Municipalidad encamina sus esfuerzos a preservar la integridad de los espacios públicos patrimoniales, áreas regeneradas y parques emblemáticos, e incrementar medidas para su protección y conservación integral de acuerdo a la normativa vigente.

La misma norma suprema, en el Art. 329, inciso tercero prescribe: "(...) Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizada en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. (...)". El resaltado me pertenece.

La Ordenanza Metropolitana No 280 para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las Trabajadoras y Trabajadores Autónomos del Distrito Metropolitano De Quito, vigente desde el 07 de septiembre de 2012, en su Artículo... (3) determina en las definiciones como trabajo autónomo a toda actividad comercial que consista en la compra o venta lícita de productos o artículos; en la prestación de servicios que se desarrollen en el espacio público. El Art. 12 de la misma normativa dispone: "(...) Se prohíbe el otorgamiento de permisos para desarrollar actividades comerciales por parte de trabajadoras y trabajadores autónomos en áreas regeneradas de las Administraciones Zonales y en el Centro Histórico de Quito, dentro de los límites que se detallan a continuación, de conformidad con la declaración de Quito como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", realizada el 8 de septiembre de 1978, por parte del Comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial de la UNESCO; y, la Ordenanza Metropolitana No. 260, referente a las Áreas y Bienes Patrimoniales: (...)". El resaltado me pertenece.

La Resolución No. 012-2016 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda expidió los LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del 31 de mayo de 2016, determina: "(...) Artículo 2.- Espacios idóneos.- Se entenderá como espacios idóneos, a los espacios de dominio y uso públicos aptos para la ubicación del comercio autónomo. Se exceptúan aquellos espacios que se encuentren dentro de áreas y zonas prohibidas para comercio autónomo, las cuales son:

- Las áreas correspondientes a usos de suelo de: protección ecológica, recursos naturales renovables y de recursos naturales no renovables, según el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) vigente;
- El área del CENTRO HISTÓRICO definida dentro de los límites establecidos en la declaración de la ciudad como "Patrimonio Cultural de la Humanidad" de 1978 (Ordenanza Metropolitana No. 260);
- Las áreas regeneradas (Ordenanza Metropolitana No. 280), que se entenderán como las actuaciones físicas, socio-económicas y ambientales de recuperación o incremento de la calidad del espacio público. (...)
- Las zonas adyacentes a los siguientes equipamientos comerciales de propiedad municipal: Centros comerciales populares, mercados, ferias y plataformas metropolitanas, según se especifica en el Anexo Técnico No. 2 de esta

Dirección: Chile De3-17 y Guayaquil - Teléfono: 3952-300 ext.: 16650

Resolución (Resolución No. ACDC-127-2015), y:
 e) Los sectores o zonas en las que se hayan llevado procesos de reubicación de comerciantes informales o autónomos, a través de convenios u otros mecanismos de control."

Adicionalmente, debo indicar que las personas de quienes adjunta las copias de cédulas, copias de pasaportes y hojas de vida no son comerciantes históricos, pues no constan en la base de datos de trabajadores autónomos debidamente registrados en la Zona Centro, la misma que fue levantada de acuerdo a la Resolución de Concejo Metropolitano No. C0072 de 04 de marzo de 2005 que expedía el reglamento que regulaba la ocupación en los parques emblemáticos de El Ejido, La Alameda y El Arbolito del DMO, en la cual se determinaba lo siguiente: "(...) Se considerarán artesanos, microempresarios y comerciantes minoristas de los Parques Emblemáticos a todas las personas que forman parte de las asociaciones que fueron debidamente catastradas por la Administración de los Parques Emblemáticos en diciembre del 2003 (...)", por lo tanto se trata de nuevos permisos para comercio autónomo en el espacio público, y esta Administración Zonal no ha otorgado nuevos permisos en los Parques Emblemáticos, únicamente ha cumplido procesos de renovación de permisos de los miembros de las 12 asociaciones de comerciantes debidamente catastrados en el año 2003.

En base a lo manifestado anteriormente, debo comunicar que, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana N° 280 y demás normativa técnica, esta Administración Zonal no puede extender permisos para el desarrollo de actividades comerciales en áreas regeneradas con un valor natural como es el Parque Emblemático El Ejido.

Debo recordarle, que la información referida anteriormente fue comunicada mediante las siguientes comunicaciones: Oficio No. 0006181 de fecha 27 de diciembre de 2016 dirigido a la señora Concejal Luisa Maldonado, Oficio No. 2455 de fecha 6 de septiembre de 2017 dirigido a su persona, Oficio No. 0514 de fecha 9 de febrero de 2018 dirigido al Concejal Carlos Páez Pérez.

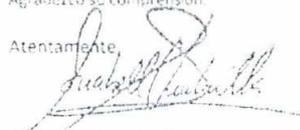
Manifesto también, que esta Administración mantiene la predisposición de promover acciones que fomenten el arte como tal a través de exposiciones en espacios y condiciones apropiadas para su desarrollo. Es así que, en atención al oficio ingresado con trámite No. 2018-011557 suscrito por la señora Alba Lucero Toapanta Presidenta del Grupo de Artistas, Artesanos Mochileros del Parque El Ejido en el que se solicitó una audiencia para dar a conocer el cambio de directiva de la organización y a la vez continuar con la nueva directiva, se inició un proceso de diálogo mediante la convocatoria a una primera reunión de trabajo para el 6 de febrero de 2018, la misma que en acuerdo con la Sra. Lucero se realizó el día viernes 16 de febrero de 2018, en la que estuvieron presentes la señora Lucero, su persona y varios integrantes de la organización, se acordó lo siguiente: La Organización Artistas, Artesanos Mochileros del Parque El Ejido deberá presentar un proyecto integral encaminado al arte y la cultura debidamente sustentado, que contemple la utilización temporal y exclusiva de bienes de uso público que no sean los parques emblemáticos, el cual también podrá incluir talleres en las Casas Somos del territorio de la Administración Zonal Centro (San Diego, San Marcos, Toctiuco, La Tola I y II, San José de Monjas y Guápula); documento que no fue presentado aún.

En una segunda reunión de trabajo mantenida el día viernes 27 de septiembre de 2018 en el Despacho de la Administración, en la que estuvieron presentes su persona y varios integrantes de la organización, se revisó el proyecto que había sido solicitado en la primera reunión, el mismo que estaba dirigido a la empresa Metro de Quito, luego de lo cual se acordó lo siguiente: La Organización Artistas, Artesanos Mochileros del Parque El Ejido ingresarán en la Administración Zonal Centro un proyecto integral encaminado a la difusión y desarrollo del arte y la cultura, debidamente sustentado, que contenga una propuesta innovadora, que contemple la utilización temporal y exclusiva de bienes de uso público que no sean los parques emblemáticos, que incluya talleres en las Casas Somos del territorio de la Administración Zonal Centro (San Diego, San Marcos, Toctiuco, La Tola I y II, San José de Monjas y Guápula), los detalles tratados en la reunión y un render de mobiliario desmontable.

La Municipalidad reitera la predisposición de dialogar en aras de fomentar el arte y la cultura en la Zona Centro, siempre y cuando se de cumplimiento a los compromisos asumidos en las reuniones de trabajo, tomando en cuenta la normativa nacional y municipal vigente.

Agradezco su comprensión.

Atentamente,



Ing. Anabel Vintimilla
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL
 ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"

Adjunto: 19 (diecinueve) fojas útiles

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	AMerino	DGT-UEP	2018/09/27	
Revisión	LMaldonado	DGT-UEP	2018/09/27	
Revisión	MSáenz	DGT	2018/09/27	

EJEMPLAR 1: Sr. Nelson Gentina
 EJEMPLAR 2: Unidad de Espacio Público
 EJEMPLAR 3: Archivo Numérico
 Digital: Archivo digital
 C.C.: Para conocimiento
 EJEMPLAR 4: Sra. María Eugenia Pesantez SECRETARÍA PARTICULA ALCALDÍA
 EJEMPLAR 5: Secretaría General de Concejo



OFICIO No. AZMS-DGT-UEP-2018-

0514

Quito DM,

GDOC: 2018-020038

Señor
Carlos Pérez Pérez
CONCEJAL METROPOLITANO
Presente.-

ASUNTO: Respuesta solicitud del Movimiento Cultural Artesanos
Mochileros

De mi consideración:

En referencia al oficio No. 083-CPP-2018 ingresado con trámite No. 2018-020038, y al oficio No. 013-CPP-2018, en los cuales solicita información sobre la situación del proceso administrativo en la otorgación de los permisos habitantes para llevar a cabo su trabajo en el parque El Ejido.

Al respecto esta Administración informa lo siguiente:

Con oficio s/n, de fecha 3 de julio de 2017, ingresado con trámite No. 2017-094637, el señor Nelson Gansino Presidente del Grupo de Artistas y Mochileros del Sector el Ejido solicitó: "(...) se nos otorgue el permiso pertinente para poder seguir laborando en el sector, ya que hemos elaborado por el lapso de 6 años ininterrumpidamente.", ante lo cual la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz con oficio No. 2455 (cuya copia adjunto) emite la siguiente respuesta: "La Ordenanza Metropolitana No 280 (...), en su Artículo... (3) determina en las definiciones como trabajo autónomo a toda actividad comercial que consista en la compra o venta lícita de productos o artículos; en la prestación de servicios que se desarrollen en el espacio público; o, en la transportación pública. La misma normativa en su Art. 12 dispone: "(...) Se prohíbe el otorgamiento de permisos para desarrollar actividades comerciales por parte de trabajadoras y trabajadores autónomos en áreas regeneradas de las Administraciones Zonales y en el Centro Histórico de Quito, dentro de los límites que se detallan a continuación, de conformidad con la declaración de Quito como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", (...). En base a lo citado anteriormente, su pedido no puede ser atendido favorablemente, debido a que El Ejido, La Alameda y El Arbolito son áreas regeneradas y son considerados Parques Emblemáticos de la Zona Centro."

Adicionalmente, debo indicarle que las personas a las que hace referencia el pedido del señor Gansino no son comerciantes históricos, pues de acuerdo a la Resolución de Concejo Metropolitano No. C0072 de 04 de marzo de 2005 que expedía el reglamento que regulaba la ocupación en los parques emblemáticos de El Ejido, La Alameda y El Arbolito del DMQ, en la cual se indicaba lo siguiente: "(...) Se considerarán artesanos, microempresarios y comerciantes minoristas de los Parques Emblemáticos a todas las personas que forman parte de las asociaciones que fueron debidamente catastradas por la Administración de los Parques Emblemáticos en diciembre del 2003 (...)", por lo tanto se trata de nuevos permisos para comercio autónomo en el espacio público, y esta Administración Zonal no ha otorgado nuevos permisos en los Parques Emblemáticos, únicamente ha cumplido procesos de renovación de permisos de los miembros de las 12 asociaciones de comerciantes debidamente catastrados en el año 2003.

A partir del 07 de septiembre de 2012, esta Administración cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las trabajadoras y trabajadores Autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, N° 280, que dispone en el "Artículo... (12).- (...) Se prohíbe el otorgamiento de permisos para desarrollar actividades comerciales por parte de las trabajadoras y trabajadores autónomos, en áreas regeneradas de las Administraciones Zonales y en el Centro Histórico de Quito, dentro de los límites que se detallan a continuación, de conformidad con la Declaración de Quito como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", realizada el 8 de septiembre de 1978, por parte del Comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial de la UNESCO, y, la Ordenanza Metropolitana No. 260, referente a las Áreas y Bienes Patrimoniales: (...)"

Debo indicar también que, mediante Resolución No. 012-2016 del 31 de mayo de 2016, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda expidió los LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en los cuales se determina: "Artículo 2.- Espacios idóneos.- Se entenderá como espacios idóneos, a los espacios de dominio y uso públicos aptos para la ubicación del comercio autónomo. Se exceptúan aquellos espacios que se encuentren dentro de áreas y zonas prohibidas para comercio autónomo, las cuales son:

Dirección: Chile Oe3-17 y Guayaquil - Teléfono: 3952-300 ext.: 16650

- a) Las áreas correspondientes a usos de suelo de protección ecológica, recursos naturales renovables y de recursos naturales no renovables, según el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) vigente;
- b) El área del CENTRO HISTÓRICO definida dentro de los límites establecidos en la declaración de la ciudad como "Patrimonio Cultural de la Humanidad" de 1978 (Ordenanza Metropolitana No. 260);
- c) Las áreas regeneradas (Ordenanza Metropolitana No. 280), que se entenderán como las actuaciones físicas, socio-económicas y ambientales de recuperación o incremento de la calidad del espacio público. No se consideraran Áreas Regeneradas a las áreas en las que solo existan intervenciones de reposición o mejora de aceras.
- d) Las zonas adyacentes a los siguientes equipamientos comerciales de propiedad municipal: Centros comerciales populares, mercados, ferias y plataformas metropolitanas, según se especifica en el Anexo Técnico No. 2 de esta Resolución (Resolución No. ACDC-127-2015), y;
- e) Los sectores o zonas en los que se hayan llevado procesos de reubicación de comerciantes informales o autónomos, a través de convenios u otros mecanismos de control."

En base a lo mencionado anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Metropolitana N° 280 y demás normativa técnica, esta Administración Zonal no puede extender permisos para el desarrollo de actividades comerciales por parte de trabajadoras y trabajadores autónomos en áreas regeneradas con un valor natural como es el Parque Emblemático El Ejido.

No obstante de ello, con el afán de impulsar acciones que fomenten el trabajo digno para desarrollo de la comunidad, se sugirió al señor Gansino como alternativa, la firma de un convenio de utilización temporal de bienes de uso público, únicamente para la realización de una feria en el Parque El Ejido durante los días sábados y domingos del mes de septiembre y octubre del 2017 con el pago de una regalia previo a la ocupación del espacio público, el mismo que no se efectuó antes de la entrega del convenio, razón por la cual no se volvió a suscribir convenios posteriores. Adjunto el convenio suscrito.

Adicionalmente, mediante oficio No. 0700 de fecha 30 de enero de 2017, se convocó a la señora Alba Lucero Toapanta Jiménez, Presidenta del Grupo a una reunión prevista en la Administración Zonal para el día martes 6 de febrero de 2018, la misma que no se llevó a cabo por motivos ajenos a la voluntad de los interesados; y fue reprogramada para el viernes 16 de febrero de 2018.

Esta Administración reitera la predisposición de facilitar el trabajo del Grupo de Artistas y Mochileros, siempre y cuando se acojan a la modalidad de ferias en el espacio público ubicado en la Plaza de la República y cando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Ferias.

Agradezco su atención

Atentamente,



Ing. Anabel Vintimilla

**ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"**

Adjunto: 32 (treinta y dos) fojas útiles

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	AMerino	DGT-JLP	20180208	
Revisión:	EMaldonado	DGT-JEP	20180208	
Revisión:	ACornejo	DGT	20180208	

- EJEMPLAR 1: Sr. Carlos Páez Pérez CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
- EJEMPLAR 2: Unidad de Espacio Público
- EJEMPLAR 3: Archivo Numérico
- Digital: Archivo auxiliar
- C.C: Para conocimiento
- EJEMPLAR 4: Grupo de Artistas y Mochileros
- EJEMPLAR 5: Secretaría General de Concejo



0700

OFICIO No. AZMS-DGT-UEP-2018

Quito DM, 16 de febrero de 2018

GDOC: 2018-011557

Sra.
Alba Lucero Loapanta Jiménez
PRESIDENTA
GRUPO DE ARTISTAS, ARTESANOS MOCHILEROS DEL PARQUE EL EJIDO
Presente.-

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Audiencia.

De mi consideración,

En atención al oficio, ingresado en esta Administración con trámite número 2018/011557, en el cual solicita: "... AUDIENCIA para darle conocimiento del cambio de directiva de nuestro grupo, y a su vez continuar con la nueva directiva en este proceso."

De acuerdo a lo solicitado, invito a usted a participar de una reunión que se llevará a cabo el día martes, 06 de febrero de 2018 a las 10h00 horas, en la Administración Zonal, ubicada en las calles Chile Oe3-17 y Guayaquil, sala oval.

Agradezco su atención

Atentamente,

Ing. Anabel Vintimilla
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	FVargas	DGT-UEP	20180130	ca
Revisión:	EMaldonado	DGT-UEP	20180130	
Aprobación:	ACornejo	DGI	20180130	-E

- EJEMPLAR 1: Usuario
- EJEMPLAR 2: Unidad de Espacio Público
- EJEMPLAR 3: Archivo Numérico
- DIGITAL: Archivo auxiliar

Geovanny
Geovanny 0987878843
Iván 0994691657

Juanes 16 de febrero
Comunicado

DESPACHADO 13 OCT 2017

CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL Y EXCLUSIVA DE BIENES DE USO PÚBLICO

CONVENIO No. AZC-USOTEMPORAL-2017-38

PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen para la firma de este Convenio de Uso del Espacio Público para fines privados, por una parte la Ing. Anabel Vintimilla, en su calidad de Administradora de la Zona Centro Manuela Sáenz del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como se desprende de la Acción de Personal No. 20356 del 7 de marzo de 2017, a quien para efectos de este convenio se le denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el(la) señor(a) Señor Nelson Gansino Oyos, portador(a) de la C.I. No. 170926714-8, PRESIDENTE DEL GRUPO DE ARTISTAS MOCHILEROS SECTOR EL EJIDO, domiciliado(a) en la ciudad de Quito, Quitumbe, La Nusta y Lira Nan, teléfono 2738-817 / 0995613908, a quien se le denominará **EL (LA) BENEFICIARIO(A)**, partes intervinientes que convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- Antecedentes:

- La Administración Zona Centro Manuela Saenz del Municipio Metropolitano de Quito, tiene como función la regulación de la ocupación de los espacios públicos: vías, calles, plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público.

TERCERA.- Documentos que forman parte de este convenio:

- Oficio ingresado con trámite No. AZC-2754 suscrito por el(la) señor(a) Señor Nelson Gansino Oyos, PRESIDENTE DEL GRUPO DE ARTISTAS MOCHILEROS SECTOR EL EJIDO en el que solicita el uso del espacio público, en el PARQUE EL EJIDO (AV. PATRIA Y 6 DE DICIEMBRE, FRENTE A LA CASA DE LA CULTURA), enmarcado dentro de la normativa para la OCUPACIÓN DE SEGMENTOS DE PLAZAS Y PARQUES CON EVENTOS PROMOCIONALES DE PRODUCTOS COMERCIALES - FERIA ARTESANAL.
- Copias de cédula y papeleta de votación de el(la) Sr.(a) Señor Nelson Gansino Oyos.
- Lista de 18 personas que intervienen para el GRUPO DE ARTISTAS MOCHILEROS SECTOR EL EJIDO, en el PARQUE EL EJIDO (AV. PATRIA Y 6 DE DICIEMBRE, FRENTE A LA CASA DE LA CULTURA) con sus respectivas copias de cédulas.
- Memorando No. AZMS-DGT-EP-237, de la Unidad de Espacio Público en el que se informa el valor de regalías por concepto de utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público en el PARQUE EL EJIDO (AV. PATRIA Y 6 DE DICIEMBRE, FRENTE A LA CASA DE LA CULTURA) con las especificaciones y áreas respectivas.
- Oficio Emisión de Tasa No. 035, de la Unidad de Espacio Público dirigido al Tesorero Metropolitano en el que se solicita la emisión del título de crédito por el valor de la regalía que el(la) BENEFICIARIO(A) debe pagar para el tiempo solicitado.

CUARTA.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

- El numeral 13 del El Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "...Son deberes y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos. (...)"
- El numeral 2 del Art. 264, Ibidem, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece:

- Art. 84, literal m) Son funciones del Gobierno del Distrito Autónomo metropolitano "regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él...".
- Art. 417, "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía". Constituyen bienes de uso público: Literal "b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística".
- Art. 425, "Es obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código".

Resoluciones y Acuerdos:

- Resolución No. A-001A del 21 de febrero del 2014, y sus reformas contenidas en la Resolución No. A006 de 21 de marzo del 2014, mediante las cuales se delega a los Administradores Zonales del Municipio del DMQ, la atribución para, previa verificación del cumplimiento de requisitos y reglas técnicas, otorgar autorizaciones y suscribir Convenios para la utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público, en espacio físico, aéreo, superficie y subsuelo. Indica también en el Artículo 4.- "El cobro de regalías por la utilización exclusiva y temporal del bien de dominio y uso públicos estará asociado a la superficie, temporalidad y uso solicitado (...). El valor establecido por concepto de esta regalía deberá ser calculado y cancelado anualmente, o de forma previa al otorgamiento de la autorización, si el tiempo solicitado no supera un año."

QUINTA.- OBJETO: Con este instrumento las partes convienen otorgar el uso del espacio público 35m2 ubicado en el PARQUE EL EJIDO (AV. PATRIA Y 6 DE DICIEMBRE, FRENTE A LA CASA DE LA CULTURA), de propiedad

 170926714-8

municipal de esta ciudad de Quito, para los días SÁBADOS 23, 30, DOMINGO 24 DE SEPTIEMBRE, SÁBADO 7, 14 Y DOMINGOS 1, 8 Y 15 DE OCTUBRE DE 2017, en horario de 9:00:00 A 17:00:00; a fin de que sea utilizado para realizar la OCUPACIÓN DE SEGMENTOS DE PLAZAS Y PARQUES CON EVENTOS PROMOCIONALES DE PRODUCTOS COMERCIALES - FERIA ARTESANAL por parte de 18 personas que constan en la lista que adjunta el(la) PRESIDENTE DEL GRUPO DE ARTISTAS MOCHILEROS SECTOR EL EJIDO, junto con la facultad normativa, controladora y sancionadora del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Administración Zona Centro Manuela Sáenz y la Agencia de Control.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio tendrá duración de 8 días, SÁBADOS 23, 30, DOMINGO 24 DE SEPTIEMBRE, SÁBADO 7, 14 Y DOMINGOS 1, 8 Y 15 DE OCTUBRE DE 2017. El plazo estipulado en el presente convenio no se prorrogará en forma automática ni por otra razón.

Permanentemente se realizarán inspecciones a fin de verificar el uso del espacio público y su mantenimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, el mismo se anulará automáticamente y esta Administración procederá a suspender definitivamente toda autorización para ocupación del espacio público al Sr.(Sra.) Nelson Gansino Ojos Señor, y a la GRUPO DE ARTISTAS YMOCHILEROS SECTOR EL EJIDO para el futuro.

SÉPTIMA.- REGALÍAS: El(los) beneficiario(s), de acuerdo a lo determinado en el Artículo 1 325 del Código Municipal y la Resolución A-0001 A del 21 de febrero del 2014, deberá pagar una regalía por la ocupación del espacio público en el PARQUE EL EJIDO (AV. PATRIA Y 6 DE DICIEMBRE, FRENTE A LA CASA DE LA CULTURA) de \$113.922 (CIENTO TRECE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS). Para lo cual se emitirá título de crédito a nombre de el (la) Señor(a) Nelson Gansino Ojos Señor, PRESIDENTE DEL GRUPO DE ARTISTAS MOCHILEROS SECTOR EL EJIDO, portador(a) de la C.I. No 170926714-8, cuyo cobro se realizará de manera inmediata una vez emitido el título de crédito por parte de la tesorería de la Administración Zona Centro.

El incumplimiento de este pago no permitirá firmar otro tipo de convenio entre EL MUNICIPIO y el (la) Señor(a) Nelson Gansino Ojos Señor, portador(a) de la C.I. No. 170926714-8 y la Organización GRUPO DE ARTISTAS YMOCHILEROS SECTOR EL EJIDO, así también la Administración Zonal Centro solicitará el respectivo cobro incluso mediante vía coactiva.

OCTAVA.-RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes intervinientes tienen las siguientes responsabilidades: DE EL(LOS) BENEFICIARIO(S), ORGANIZADOR(ES), PROMOTOR(ES) O RESPONSABLE(S): GRUPO DE ARTISTAS YMOCHILEROS SECTOR EL EJIDO

- Únicamente se ubicarán las 18 personas detalladas en la lista presentada por el(la) Sr.(a), Nelson Gansino Ojos Señor, PRESIDENTE DEL GRUPO DE ARTISTAS MOCHILEROS SECTOR EL EJIDO, con sus giros especificados, no se podrán ubicar personas suplentes, encargados o menores de edad o que no consten en la lista presentada adjunta

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	Nº DE CELULA	GIRO	SITUACIÓN VULNERABLE	CARNET CONADIS
1	NELSON HUMBERTO	GANSINO OYOS	170926714-5	ARTE FINO	NINGUNA	NO
2	EDWIN XAVIER	ORTIZ QUEVEDO	171386663-2	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
3	GUAJAN ULCUANGO	LUIS HENRY	171886638-5	ARTESANIAS	NINGUNA	NO
4	SEGUNDO LUIS	NOQUEZ ANRANGO	100262900-2	ARTESANIAS	NINGUNA	NO
5	ALBA LUCERO	TOAPANTA JIMÉNEZ	175459875-5	ARTESANIAS	NINGUNA	NO
6	MILTON	CLERQUE	170814023-3	ARTESANIAS	NINGUNA	NO
7	CARLOS ALBERTO	NARANJO RIOJA	001651712-1	ARTESANIAS	NINGUNA	NO
8	JESUS ALBERTO	ESCALANTE TAMAYO	104629998	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
9	GIOVANNY	BUITRON LÓPEZ	171072704-3	ARTESANIAS	NINGUNA	NO
10	JOSE MANUEL	TITUANA AMAGUANA	130088518-8	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
11	ZULAY MARIBEL	MAIGUA GONZÁLES	100478957-2	ARTESANIAS	NINGUNA	NO
12	ORLANDO MARCEL	ENRÍQUEZ MARMOL	100169993-5	ARTESANIAS	NINGUNA	NO
13	CARLOS ALFREDO	VILATUÑA MORALES	171202714-2	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
14	MÓNICA LILIANA	RENDÓN BONILLA	31978940	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
15	WILSON HERNAN	LVILLUS CAIZA	171328466-8	ARTE EN CUERO	NINGUNA	NO
16	RAUL EMILIO	BONILLA SIMBANA	171063940-3	ARTESANIAS	NINGUNA	NO
17	JOSE LUIS	SUAREZ GUALÓPURO	170267573-5	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO

18	DIEGO	MANZANO	010300112-9	FILIGRANA	NINGUNA	NO
----	-------	---------	-------------	-----------	---------	----

2. Realizar únicamente actividades relacionadas con el evento autorizado.
3. Cumplir las normas municipales vigentes sin condición alguna.
4. Instalar accesorios sobre elementos autoportantes que no incluyan anclajes en pisos y/o fachadas.
5. Garantizar en todo momento la limpieza de los espacios públicos autorizados antes, durante y después del evento, deberá realizar la respectiva coordinación con la Empresa Metropolitana de Aseo -EMASEO (Dirección: avenidas Mariana de Jesús y Occidental).
6. Realizar la gestión correspondiente en la Empresa Eléctrica Quito para la respectiva conexión de energía eléctrica.
7. Realizar las coordinaciones correspondientes con la Policía Nacional para garantizar la seguridad de bienes y personas, antes, durante o al finalizar el evento.
8. Asumir la responsabilidad de cualquier acto violento o indebido, que se presente antes, durante o al finalizar el evento.
9. Asumir la responsabilidad y pagos en el caso de existir daños a terceros o a la propiedad, antes, durante y después del evento, los cuales serán cuantificados, y se efectivizarán inclusive, mediante vía coactiva.
10. Denunciar a las autoridades del Municipio u otras cuando se cometan infracciones dentro del espacio público objeto del convenio.
11. Devolver el espacio público municipal objeto del presente convenio, una vez cumplido el plazo.
12. Las demás que establezca la Administración Zona Centro u otras instancias municipales en lo posterior.

DEL PUESTO DE VENTA:

1. Disponer de un recipiente sanitario de basura.
2. No tener animales o mascotas en el puesto de venta.
3. No arrojar basura, baldes de agua u otros elementos al espacio público.
4. Denunciar a las autoridades del Municipio u otras cuando se cometan infracciones dentro del espacio público objeto del convenio.
5. Las demás que establezca la Administración Zona Centro u otras instancias municipales en lo posterior.

DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CENTRO:

1. Autorizar la ocupación temporal en el espacio público ubicación de 35m² de el PARQUE EL EJIDO (AV. PATRIA Y 6 DE DICIEMBRE, FRENTE A LA CASA DE LA CULTURA) para realizar la OCUPACIÓN DE SEGMENTOS DE PLAZAS Y PARQUES CON EVENTOS PROMOCIONALES DE PRODUCTOS COMERCIALES - FERIA ARTESANAL.
2. Ejecutar los controles sobre la ocupación correcta de los espacios públicos y uso convenido.
3. Imponer sanciones que fueren pertinentes en caso de incumplimiento a través de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

NOVENA.-PROHIBICIONES PARA EL(LOS) BENEFICIARIO(S): El(los) beneficiario(s) de este convenio queda(n) prohibido(s) para:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este convenio.
2. Conceder permiso para ventas ambulantes dentro del espacio municipal.
3. Ceder en forma total o parcial este Convenio.
4. Arrendar o subarrendar el espacio autorizado.
5. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este convenio.
6. Ubicación de altoparlantes o equipos de amplificación.
7. Expendio y promoción de los productos por parte de un menor de edad o persona ajena al titular del presente convenio.
8. Intervenir o iniciar grescós y altercados verbales y/o físicos en el sector asignado entre comerciantes.
9. Cerrar la vía pública. En caso de requerirlo se procederá, únicamente de acuerdo con la Ficha Técnica para la Ocupación Temporal del Espacio Público Vial con resultado APROBADO, emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito.
10. Interrumpir el libre tránsito peatonal.
11. Prender velas, fogatas o prolección en el espacio autorizado.
12. Expendio y consumo de licor en el espacio autorizado y/o sus alrededores.
13. Estacionar vehículos en aceras, calles aledañas o al interior del espacio público autorizado.
14. Pintar todo tipo de grafitis y/o leyendas sobre fachadas y más elementos arquitectónicos del espacio público autorizado. En el caso de existir grafitis en las paredes y fachadas de las edificaciones o espacios públicos, el organizador será responsable de realizar bajo su propio peculio el borrado de los mismos a fin de que las fachadas y espacios retomen las condiciones anteriores a la actividad realizada.
15. Colocación de vallas, carteles u otro tipo de publicidad alusiva a marcas o empresas privadas, así como tampoco se permite distribuir publicidad volante ni al interior, ni en el área circundante al espacio público autorizado.
16. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, de la ciudad y del país.
17. Las demás que se establezcan en lo posterior por la Administración Zona Centro y demás instancias municipales.

DÉCIMA.-SUPERVISIÓN: La Dirección de Gestión del Territorio conjuntamente con la Agencia de Control serán quienes supervisen el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del presente convenio, así como el personal de la Policía Metropolitana verificará, regulará y controlará los permisos de uso del espacio público mediante seguimiento y evaluación permanente.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS Y SANCIONES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de el(los) beneficiario(s), se procederá a su sanción conforme lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la normativa municipal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: Por la naturaleza específica del presente convenio, la Administración Zona Centro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no adquiere relación de dependencia con EL(LA) BENEFICIARIO(A).

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS: Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, en la ejecución de este convenio, estas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no obtenerse el acuerdo del caso sobre el asunto controvertido, las partes podrán someterse libre y voluntariamente a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Será competente para los procesos de mediación y arbitraje, el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:

1. Por vencimiento del plazo de duración del Convenio.
2. Por mutuo consentimiento entre las partes.
3. En caso de que el(los) beneficiario(s) incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en las Cláusulas Quinta, Sexta y Octava o incurriera en alguna de las prohibiciones de la Cláusula Novena se dará por terminado unilateralmente y en forma anticipada.
4. En caso de no hacer la devolución, en forma inmediata la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz" procederá a iniciar las acciones civiles y penales por disposición arbitraria de bienes públicos, y la Unidad Desconcentrada de Control en materia de Asec. Salud y Ambiente procederá al desalojo de los ocupantes y recuperación del bien municipal. La terminación se dará mediante simple notificación a el(los) BENEFICIARIO(S), quien tendrá la obligación de desalojar el espacio concedido de manera inmediata y pacífica.
5. Si se produjeren eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir convenio alguno con el(los) BENEFICIARIO(S).

DÉCIMA QUINTA.- JURAMENTO: El(los) beneficiario(s) declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones que establece la Ley para convenir con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACION: Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo a su contenido y las cuales se atienen y en especial se somete a lo dispuesto en el artículo 1576 del Código Civil. Para constancia firman las partes por triplicado.


Ing. Anabel Vintimilla
ADMISTRADORA
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"


Nelson Gansino Ojos Señor
C.I. No. 170926714-8
PRESIDENTE DEL GRUPO DE ARTISTAS
MOCHILEROS SECTOR EL EJIDO

Dirección de Gestión del Territorio	
Elaborado	Ing. Anacely Merino 10/10/2017
Revisado	Ing. Eduardo Maldonado
Aprobado	Arq. Alejandra Corrao

167

Favor proceder con la autorización, 2017-133399
previo al cobro de regalía, gastos de
copias etc.

Ing. Maldonado
gestión

Quito, 12 de septiembre del 2017

Señorita Ingeniera
Anabel Vintimilla
ADMINISTRADORA DE LA ZONA CENTRO
"MANUELA SAENZ"
Presente. -

ING. MALDONADO
INTERV. TÉCNICO Y
RESPUESTA.
14.09.2017.

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo, por medio de la presente yo NELSON HUBERTO GANSINO OYOS con cedula de ciudadanía N° 1709267148, en calidad de PRESIDENTE del GRUPO DE ARTISTAS Y MOCHILEROS del sector El Ejido, ante usted muy respetuosamente expongo y solicito:

- Me dirijo a usted a fin de solicitar un PERMISO PROVISIONAL para la ocupación del espacio público con la realización de una FERIA ARTESANAL, en el sector del Parque El Ejido, en las calles comprendidas entre la Av. Patria y 6 de Diciembre, frente a la Casa de la Cultura, a llevarse a efecto los días SABADOS Y DOMINGOS a partir del 17 de septiembre hasta el 8 de octubre, 2017.
- El espacio a ocupar seria de 35 m²

Por la gentil atención que se sirva dar al presente, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

NELSON HUBERTO GANSINO OYOS
C.C. 1709267148
Telef.: 0995-613-908 / 2738-817
E-mail: nelsongan.artefino.quitoecuador@hotmail.com

0002345
RECEPCION DE DOCUMENTOS
12 SEP 2017 Hora

c.c. Ing. Eduardo Maldonado
DIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SAENZ"
COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL
Fecha: 14 SET. 2017 Hora: 11:50
Retención: *Suarez*

13.09.17 12:50
RECIBO

166

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE LA FAMILIA Y DEL NIÑO
SECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CUARDANTE NO. 170986714-E

GANSINO OYOS NELSON HERBERTO
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA
09 AGOSTO 1966
C.I. 0057-023522295 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ-SUAREZ 1966



EQUATORIANA***** VR243V3242

CASADO ROSA DE LOS ANGELES BACILLA
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

OCERA LUCRECIA GANSINO OYOS
QUITO 08/06/2009
08/06/2021
REN 1287941



Fecha 16 de Julio 2017

NOMINAS DE ARTISTAS Y MECANICOS DEL SECTOR EL ESIP			
NOMBRE	CI	Actividad	Signo
① Oscar Gonzalez	1705267145	Arte fino	[Signature]
② Orlando Enriquez	1001699535	Artisano	[Signature]
③ Adán Ferral	1756524615	Filigrana	[Signature]
* ④ Rosa Elena Ortega	112493485	Artisano	[Signature]
⑤ Mónica Milanda Rendon	319781990	Artisano	[Signature]
⑥ Wilson Uvillos	1713294666	Arte Leno	[Signature]
⑦ Adolfo Sanchez C.	1701267573	Artisano	[Signature]
⑧ José Trinidad	1000873198	Art. fotosa	[Signature]
⑨ Carlos Valentin	1712927142	Artisano	[Signature]
* ⑩ José Alvarez	1721408014	Artisano	[Signature]
⑪ Emiliano Mailli	1710639900	Artisano	[Signature]
⑫ M. L. T. y C. J. G.	1709440123	Artisano	[Signature]
⑬ M. L. T. y C. J. G.	1708737049	Artisano	[Signature]
⑭ J. M. J. M.	104627299	Artista Plástica	[Signature]
⑮ Diego Manzano	6103001129	Filigrana	[Signature]
⑯ Evelyn Wanda	1716231681	Brochura Tira	[Signature]
⑰ Juan Lopez	1002629002	Artisano en madera	[Signature]
⑱ Zelay Margra	1004783512	Artisano	[Signature]
⑲ Cristina Vilas	1710491497	Artisano	[Signature]
⑳ Alba Topangta	1754596755	Artisano	[Signature]
* ㉑ Paul Reinhart	1714362835	Artisano	[Signature]

163

2455

Señor
Nelson Gansino
PRESIDENTE DEL GRUPO DE ARTISTAS Y MOCHILEROS DEL SECTOR EL EJIDO
Presente.-

De mi consideración:

En relación a solicitud de permiso No. 11.000403M, en la que solicita el otorgamiento de permisos para trabajar en el parque La Alameda, en la zona que los miembros del grupo, con condiciones de sus productos.

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

La Ordenanza Metropolitana No. 286 para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de los Trabajadores y Trabajadoras Autónomos del Distrito Metropolitano De Quito, vigente desde el 07 de septiembre de 2012, en su Artículo. 131 determina en las delimitaciones como trabajo autónomo a toda actividad comercial que consista en la compra, venta, renta, préstamo o arrendamiento de bienes muebles que se desarrolle en el espacio público, en la transportación pública.

La misma normativa en su Art. 132 dispone: "Se prohíbe el otorgamiento de permisos para desarrollar actividades comerciales en el espacio público de los Trabajadores y Trabajadoras Autónomos en áreas regeneradas de la Administración Zonal y en el Centro Histórico de Quito, dentro de los límites que se detallan a continuación, de conformidad con la declaración de Quito como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", en el".

En todo a lo citado anteriormente, se prohíbe, además, las actividades comerciales que se desarrollen en el Ejido La Alameda y El Estero de San Francisco, en las zonas que se detallan a continuación, de conformidad con la declaración de Quito como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", en el".

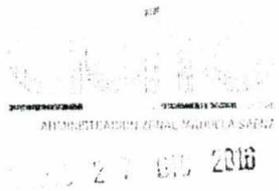
Atentamente,

Atentamente,

Ing. Anabel Vardimile
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SAENZ"

Dirección de Turismo del Distrito	
Extensores:	Ing. Angely Mena 21 02 2016
Revisado:	Ing. Ernesto Montenegro
Aprobado:	Ing. Anabel Vardimile

trecientos veinte y tres
ARCHIVO



0006181

Señora
Luisa Maldonado M.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

En atención al oficio ingresado con Trámite No. 2016-584058, en el que se indica que el Señor Nelson Gansino junto con otros artesanos requirieron el uso de un espacio público para exponer su trabajo y ayudarse en su economía, teniendo en cuenta la ordenanza 539 de Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la economía popular y solidaria y las ferias inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito.

Al respecto esta Administración informa que su pedido no puede ser atendido favorablemente, en razón de lo que dispone la Resolución No. 060-ACDC-2016 de fecha 17 de junio del 2016, que expide "EL INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL DMQ", en el Art. 7 "(...) La persona natural o jurídica organizadora de una feria ingresará su solicitud en la respectiva Administración Zonal, al menos cuarenta y cinco (45) días antes al inicio del trimestre en que se desarrollaría el evento, a través de un oficio donde se incluyan todos los datos requeridos en este instructivo, caso contrario no se dará trámite a la misma. (...)".

Comunico además, que la Comisión de Planificación de Ferias en el espacio público del MDMQ cerró en el mes de septiembre el calendario de ferias para el último trimestre del año 2016, dando cumplimiento con lo que dispone la normativa referida.

Adicionalmente, debo recordarle que la Constitución de la República del Ecuador establece en el numeral 13 del artículo 83, que "(...) constituye un deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, conservar el patrimonio cultural del país, cuidar y mantener los bienes públicos. (...)". En esa línea la normativa que regula las Áreas y Bienes Patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, prescribe que "(...) es competencia del Alcalde Metropolitano de Quito dirigir y promover las acciones destinadas a proteger el espacio público en las áreas patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, (...)". "Las respectivas Administraciones Zonales ejercerán el control de los espacios públicos con el fin de preservarlos, (...)".

En base a lo cual la Municipalidad encamina sus esfuerzos a preservar la integridad de los espacios públicos patrimoniales e incrementar medidas para su protección y conservación integral de acuerdo a la normativa vigente; es por ello que esta Administración limita la activación, promoción y actividades con fines lucrativos en las plazas y espacios públicos históricos, emblemáticos y regenerados; no obstante de ello hace lo posible para apoyar actividades en espacios públicos adecuados para ello.

Sugiero que para futuros pedidos solicito se cumpla con lo dispuesto en la Resolución No. 060 ACDC-2016.

Agradezco su comprensión.

Atentamente

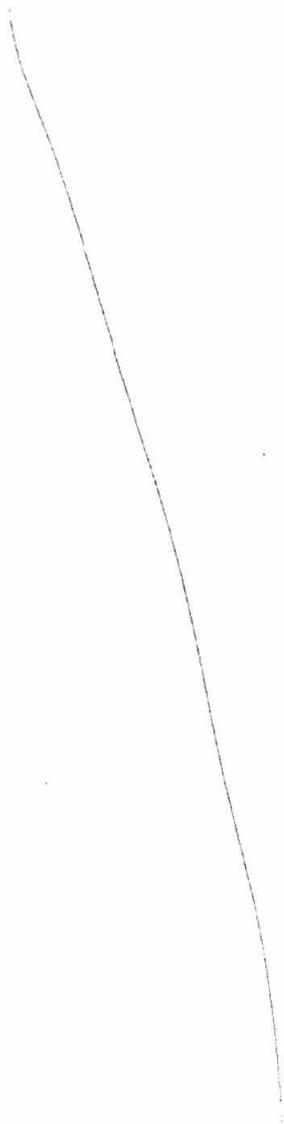
Dr. Washington Casamien
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (E)
ZONA CENTRO "MANUELA SAENZ"

Dirección de Gestión del Territorio		
Elaborado	Ing. Eduardo Maldonado	27-12-2016
Aprobado	Arq. Alejandra Cornejo	

Dirección: Chile Oe3-17 y Guayaquil - Teléfono: 3952-300 ext.: 16650

000006

20





Luisa Maldonado M.
Concejala
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

2016 - 1840 re
 trecientos veinte y dos 322
 de los cuales 100 son
 asonados y 122 son
 410 puntos
 2016 27 12 16

Oficio No.833-LMM-CMQ-2016

Quito, 19 de diciembre de 2016

ING. MALDONADO
 CENTRAL A RESPUESTA
 27 12 16

Ingeniera
 Anabel Vintimilla
ADMINISTRADORA DE LA ZONA MANUELA SÁENZ
 Presente.-

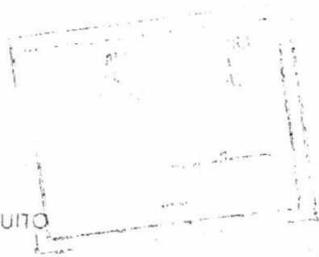
De mi consideración:

El motivo del presente comunicado es poner en su conocimiento que el señor Nelson Gansino junto con otros artesanos, requieren en esta época navideña y de fin de año, un espacio público para exponer su trabajo y ayudarse en su economía, pues estos artistas se dedican a esta actividad y de esta manera generan recursos para sus hogares.

Por ser de su competencia remito a usted este pedido, a fin de que se sirva analizarlo y de ser posible atenderlo, teniendo en cuenta la ordenanza 539 que se refiere al Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la economía popular y solidaria y las ferias inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito.

Por la favorable y oportuna atención le anticipo mi sincero agradecimiento

Atentamente,



Luisa Maldonado M.
 CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Adjunto: Listado de participantes y fotografías de su trabajo.

Elaborado por	AGCE
Revisado por	ADLTP

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 DENTRO "MANUELA SÁENZ"
 COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL
 fecha: 23 DIC. 2016 Hora: 16h
 Recación: Sonu

Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo (Palacio Municipal), 2do piso.
Teléfonos: 3952300-3952500 Ext. 12176

27-12-2016 0400007

"ARTE FINO NO VIVE DEL ARTE, VIVE PARA Y POR EL ARTE"



Quito, 08 de diciembre de 2016

Sra.

Luisa Maldonado
CONSEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo de parte de los que hacemos la economía popular y solidaria, yo **NELSON GANSINO** portador de la cedula de identidad 1709267148, ante usted muy respetuosamente expongo y solicito lo siguiente:

El pedimento del espacio público de la **PLAZOLETA DE SAN AGUSTIN** la cual estaria destinada para un evento y exposición de arte, el cual se realizara del 20 de diciembre al 30 de diciembre de 2016 en el horario de 8:00 hasta 18:00 horas, cabe mencionar que somos 22 artistas que nos hemos visto en la necesidad de solicitar de manera muy comedida el espacio arriba mencionado.

Para el evento mencionado se utilizaran dos carpas de 6x3 metros para la exposición. Todos los gastos de dicho evento serán cubiertos por los expositores de dicho evento.

Esperando una respuesta favorable a mi solicitud le queda muy agradecido.

Atentamente,

NELSON GANSINO
Teléfono: 0992633719 / 022738817

Nota: Adjunto a la presente listado de participantes y fotografías.



"ARTE FINO NO VIVE DEL ARTE, VIVE PARA Y POR EL ARTE"

321
treientos
veinte y uno

LISTADO DE PARTICIPANTES

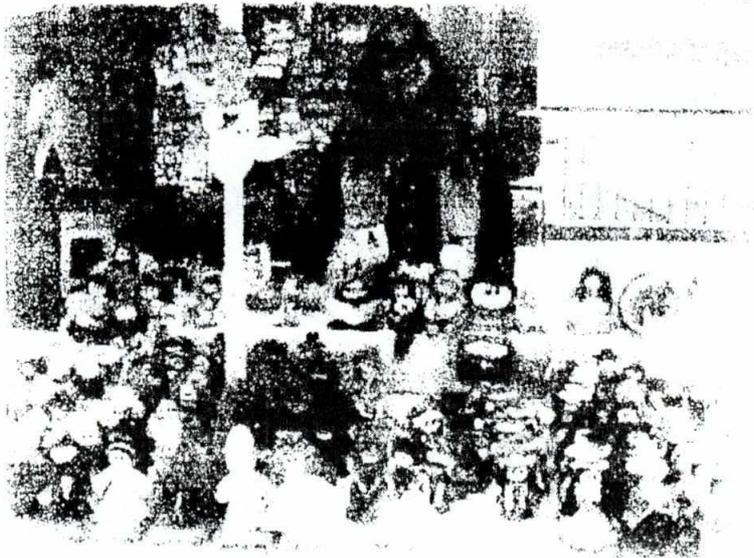
NOMBRE	ACTIVIDAD	N° CÉDULA
Nelson Gansino	Arte Fino	1709267148
Verónica Manrique	Arte en Papel	0911753770
Rocio Chipantiza	Muñecos Tradicionales	170937564
Fabiola Martínez	Artesanía Paja Toquilla	1726990151
Olga Guzhñay	Sombreros Paja Toquilla	0104324470
Miguel Chalacon	Escultor en Pintura	0401002373
Rafael Villagran	Artesanías en Totora	1001469863
Jackeline Guananga	Pintucaritas	1709974347
Diego Jimenez	Arte en alambre	79906885
Rosita Arias	Artesanía en Fomix	1708666902
Jorge Gallardo	Pintor	1700506890
Segundo Pastuña	Cuadros, Mascara	0501044101
Jorge Anrango	Artesanías en Telar	1719512178
Martha Uvilluz	Artesanías en Tela	1701117507
Yudith Pozo	Arte en Yute	0400937835
María Fernanda Marin	Arte en reciclaje	FB555998
Fidel Jimenez	Retratista	1716713126
María Lozano	Artesanías en mullos	1102040158
Rene Pacheco	Libros, Fotografías	1702461060
Wilson Valencia	Taller, llantas	16756858
Antonio Yáñez	Artista Plástico	1702310564
Patria Tapia	Reciclaje en General	1706066907

0400008

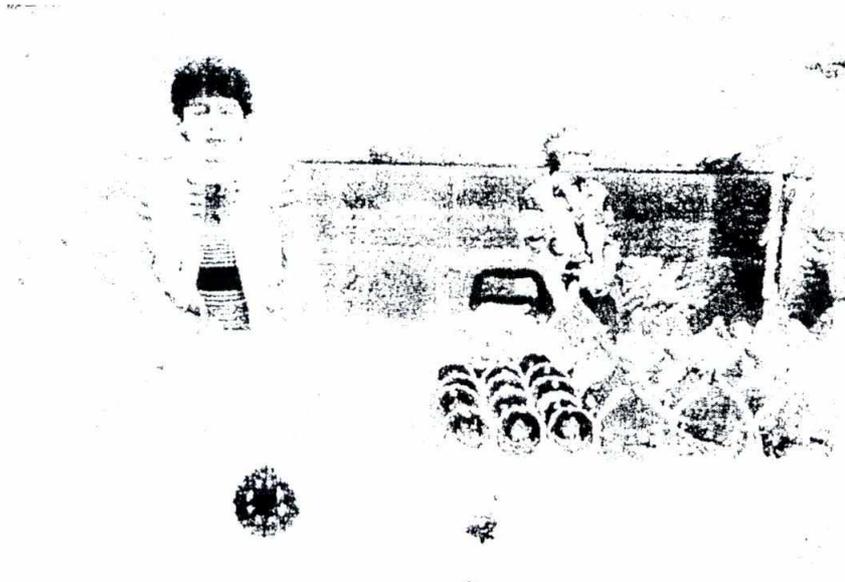
22



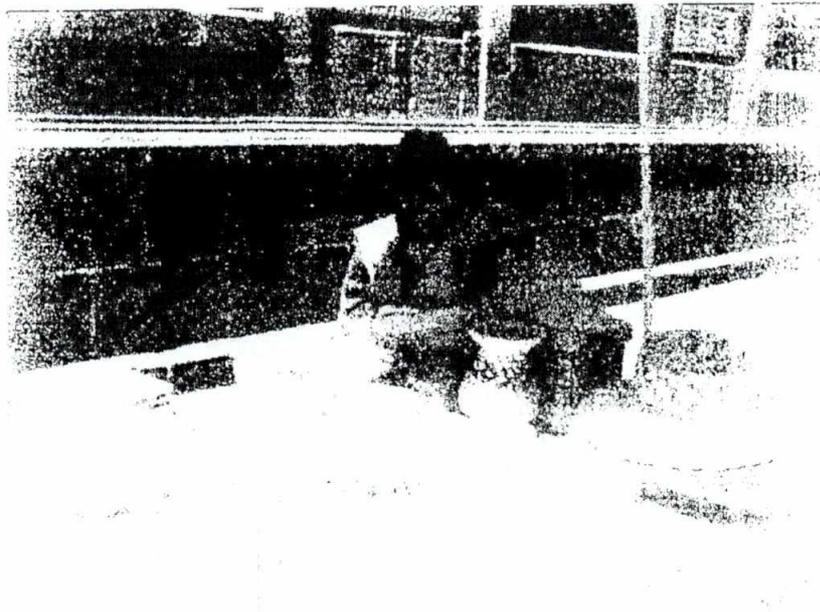
320
treientos veinte



000000



319
trecentos diecinueve



0000100



317
treientos diecisiete



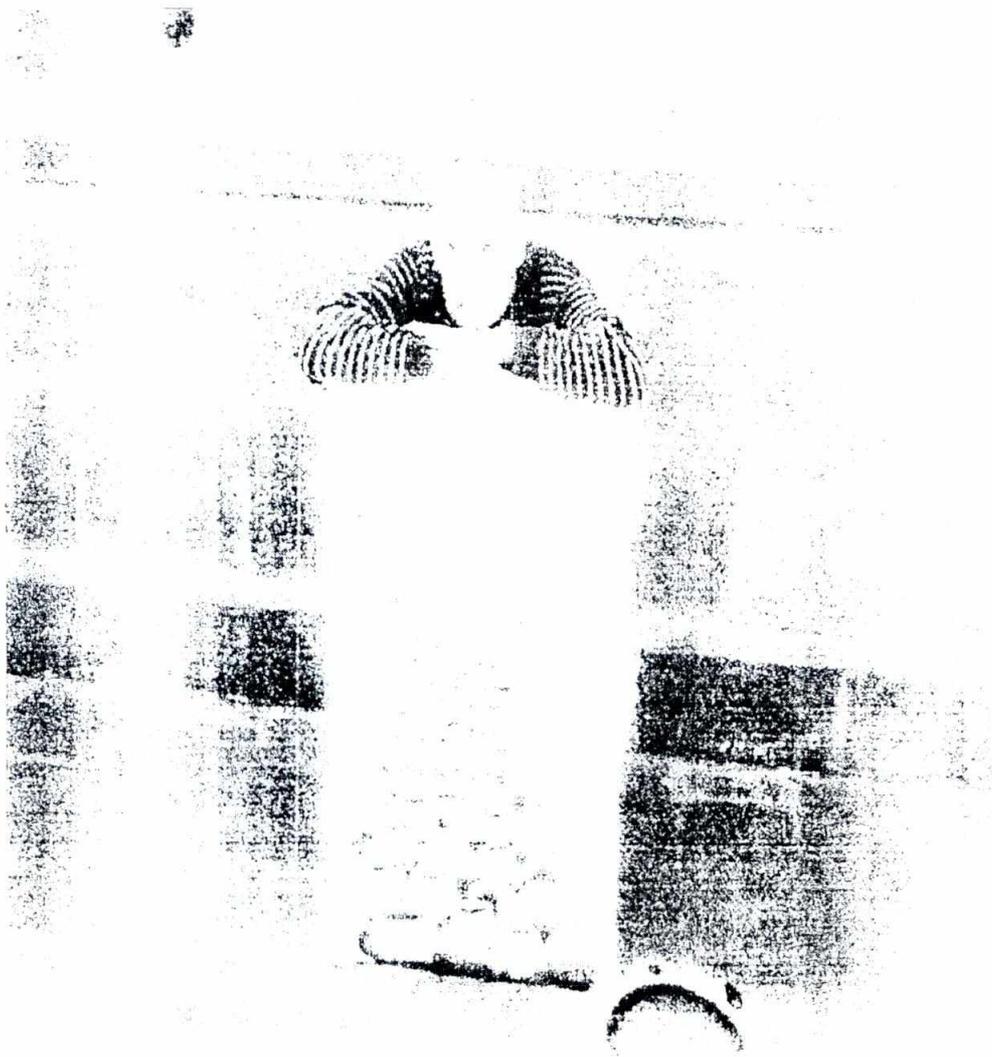
0000102



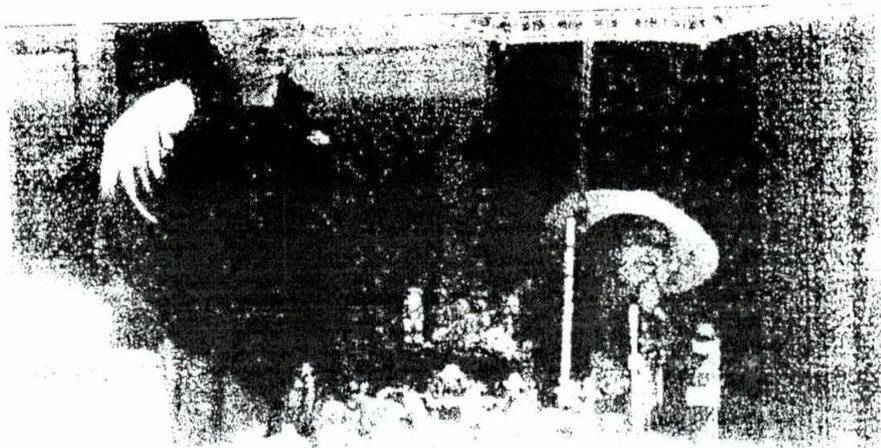
318
trecentos dieciocho



0900101



316 trecentos
dieciséis



0060103



QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE

Ingeniera
Anabel Vintimilla
ADMINISTRADORA ZONAL MANUELA SÁENZ
Presente.-

Oficio No. SGC-2018- 3232 ALCALDÍA
11-10-2018

Quito, D M, 09 OCT. 2018 ING. MALDONADO
GESTIÓN Y RESPUESTA

Ticket GDOC: 2018-152457 COORDINAR CON LA
UNIDAD DE CULTURA Y

Xavier / Karina / Maico LA DIR. JUNIO
Por favor una selo URGENTE.
respuesta gracias
Anabel

Asunto: Solicita informe y propuesta de
regularización artesanos y artista del Parque El Ejido.

De nuestra consideración:

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria realizada el lunes 1 de octubre de 2018, luego de tratar el primer punto del orden del día relacionado con la comisión general para recibir a los representantes del grupo de artistas, artesanos y mochileros del Parque El Ejido, resolvió: solicitar a usted, en un plazo de 15 días, la presentación de un informe de la situación actual y propuesta de regularización artesanos y artistas del Parque El Ejido.

Atentamente,

Ing. Anabel Hermosa A.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la resolución en mención fue expedida por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria realizada el lunes 1 de octubre de 2018.





Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Sigla Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaboración:	PCarvajal	GC	2018-10-04	Q
Revisión:	RDelgado	PCG	2018-10-04	L

Ejemplar 1: Ing. Anabel Vintimilla, Administradora Zonal manuela Sáenz
Ejemplar 2: Archivo Auxiliar Numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

C.C. para conocimiento

Ejemplar 4: Ing. Anabel Hermosa, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura

Favor respuesta, gracias.

Mario
Por favor gestión

gracias

Maria

AM

QUITO

ALCALDÍA

Oficio No. SPA-MEP-2018-0521-OB

DM Quito, 18 JUL. 2018

Ticket GDOC N°. 2018-012960

ING. NALDARDO
GESTIÓN Y RESPUESTA

URGENTE!

23-07-2018

Señora

Anabel Vintimilla

ADMINISTRADORA ZONAL CENTRO - MANUELA SÁENZ

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

Ref. Trámite: ALC 2018-00139

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el alcance al trámite **ALC 2018-00139**, mediante el cual el señor Nelson Humberto Gansino, Miembro del Grupo Arte Fino, manifiesta que en el año 2017 se firmó un convenio temporal de uso de espacio público, solicita se lo renueve.

Tomando en consideración la insistencia del usuario sobre este requerimiento, me permito reiterar dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, se informe al interesado con copia a este Despacho.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez

Secretaría Particular

Despacho Alcaldía

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA CENTRO "MANUELA SAENZ"

RECIBIDO

FECHA 20 JUL 2018 HORA 14:05

RECIBIDO POR _____

CON N°: _____

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA CENTRO "MANUELA SAENZ"

RECIBIDO POR: _____

FECHA: 20 JUL 2018 HORA: 10:00

RECEPCION DE DOCUMENTOS

Adjunto: 08 HOJAS
Ejemplar 1: ADM. CENTRO
Ejemplar 2:
Digital: ARCHIVO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	C. Santana	GDA	20180716	
REVISIÓN:	M. Guerrero	GDA	20180716	

ADMINISTRACION ZONA CENTRO

23 JUL. 2018

FECHA: _____

HORA: 10:00

RECIBIDO POR: Santib

NELSON HUMBERTO GANSINO OYOS

impreso por Carlos José Santana Guanopatin (carlos.santana@quito.gob.ec), 19/07/2018 - 10:09:02

Estado	pendiente de recordatorio	Antigüedad	175 d 0 h
Prioridad	3 normal	Creado	25/01/2018 - 09:15:27
Cola	ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ	Creado por	Salcedo Tapia Graciela Noemi
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	maria.guerrerob@quito.gob.ec	Pendiente hasta	365 d 23 h
Propietario	avintimilla (Anabel Vintimilla Aguirre)		

Información del cliente

Nombre: MARIA SOLEDAD GUERRERO
Apellido: GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDÍA
Identificador de usuario: maria.guerrerob@quito.gob.ec
Correo: maria.guerrerob@quito.gob.ec

Artículo #7

De: "Carlos José Santana Guanopatin" <carlos.santana@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 19/07/2018 - 10:08:54 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): ALC-2018-00139-ALCANCE-ARTE_FINO.PDF (329.1 KBytes)
 ALC-2018-00139-SUMILLA-ALCANCE-AZ_CENTRO.PDF (19.0 KBytes)

SE REMITE OF. SPA-MEP-2018-0521-0B

Artículo #6

De: "Carlos José Santana Guanopatin" <carlos.santana@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 19/07/2018 - 10:07:42 por agente
Tipo: nota-interna

CAMBIO DE PROPIETARIO

Artículo #5

De: "Carlos José Santana Guanopatin" <carlos.santana@quito.gob.ec>
Asunto: Pendiente!
Creado: 19/07/2018 - 10:07:21 por agente
Tipo: nota-interna

SE REABRE POR ALCANCE

Artículo #4

De: "Maria Soledad Guerrero Benavides" <maria.guerrerob@quito.gob.ec>
Asunto: Cerrar
Creado: 07/03/2018 - 12:34:44 por agente
Tipo: nota-interna

CONIOCIMIENTO

Artículo #3

De: "Maria Soledad Guerrero Benavides" <maria.guerrerob@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 07/03/2018 - 12:34:34 por agente
Tipo: nota-interna

Actualización del propietario

Artículo #2

De: "Pablo Francisco Corral Vega" <pablo.corral@quito.gob.ec>

Asunto: OFICIO N° SC-2018-122
Creado: 14/02/2018 - 09:58:14 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): OFICIOO_2018-122.pdf (249.1 KBytes)
Respuesta Oficio s/n sobre espacios Metro

Artículo #1

De: "MARIA SOLEDAD GUERRERO GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDÍA" <maria.guerrero@quito.gob.ec>.
Para: SECRETARIA DE CULTURA
Asunto: NELSON HUMBERTO GANSINO OYOS
Creado: 25/01/2018 - 09:15:28 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): ALC-2018-00139-NELSON_HUMBERTO_GANSINO_OYOS.PDF (32.4 KBytes)
ALC-2018-00139-SUMILLA-CULTURA.PDF (37.4 KBytes)
REMITO Oficio No. SPA-MEP-2018-235

Nº. TRÁMITE: ALC- 2018 - 00139
FECHA DE INGRESO: 03 JUL 2018
TELÉFONO DE CONTACTO: _____
GDOC: 2018-012960

Alcance

Adm. Z. Centro -

10.07.2018

11 JUL. 2018 521-03 



**ARTE FINO NO VIVE DEL ARTE, VIVE PARA Y POR EL ARTE
ARTISTAS SECTOR EJIDO**

Quito, 29 de junio de 2018

SEÑOR

Mauricio Rodas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho.-

SEÑORA

Anabel Veintimilla

ADMINISTRADORA DE LA ZONA CENTRO

INGENIERO

Iván Alvarado

GERENTE EPMOP

SEÑORA

Mayte Burgos

GERENTE DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA EPMOP

De mis consideraciones.

Reciba un atento y cordial saludo del grupo de arte fino y artistas sector el Ejido ante usted respetuosamente expongo y solicito.

Somos un grupo de artistas que venimos trabajando desde antes del año 2000 en la esquina 6 de Diciembre y Patria (esquina parque de El Ejido) llevando a la comunidad una permanente exposición de diferentes creaciones artísticas, inclusive en el año 2016 se expuso nuestro arte en las afueras de Hábitat III.

En el año 2017 se firmó un convenio para el uso del espacio público de manera temporal para un uso específico; el mismo que en una reunión con la señorita Ingeniera Anabel Veintimilla, Administradora de la Zona Centro, se ofreció renovar permanentemente dicho convenio, esto con el fin de apaciguar los constantes maltratos por parte de la Policía Metropolitana, la cual nos trata cual si fuéramos delincuentes, litigio en el que se nos exigía que desocupemos el sitio, siendo que este es nuestro lugar de trabajo, perjuicio que no solo nos afecta a nosotros sino también a nuestras familiares, de las cuales somos el sustento y el mismo que podemos llevar gracias a la venta de nuestro arte, además somos personas honestas que solo queremos que se respete nuestro trabajo, por nuestra parte estamos comprometidos a respetar las normativas.

Adicional a esto, con fecha del 24 de enero de 2018 solicitamos una audiencia para dar a conocer el proyecto de nuestra organización para ser considerados en la apertura del Metro por medio del Oficio N°SPA-MEP-2018-236 ofrecimiento que nos manifestó analizar la Señora María Eugenia Pesantes Secretaria del despacho de la Alcaldía.



**ARTE FINO NO VIVE DEL ARTE, VIVE PARA Y POR EL ARTE
ARTISTAS SECTOR EJIDO**

En base a lo expuesto, nos recibió posteriormente el señor Patricio Feijoo, Coordinador General de la Secretaría Cultural, el 18 de febrero de 2018 el cual nos supo manifestar su compromiso de apoyarnos con el asunto del Metro indicándonos que ya estamos inscritos y considerados en el sistema.

Cabe mencionar por otro lado que en la Administración Zonal la señorita Anabel Veintimilla no nos ha dado ninguna respuesta a nuestro pedido entregado en un oficio el 27 de febrero del 2018.

Por medio de este documento solicitamos una solución efectiva para nuestro problema y se nos garantice una permanencia en el sitio mencionado y se nos considere para la ubicación en el sistema del Metro.

Les agradecemos de antemano por su incondicional apoyo al arte.

Apelamos a su conocida y grata sensibilidad y quedamos a su entera disposición.

Atentamente

Nelson Humberto Gansino
Arte Fino
C.C.1709267148
Telf.: 02 27 38 817
Email: nelson.artefino.quitoecuador@hotmail.com

Juan Gustavo Viveros L.
Secretario-Artistas El Ejido
C.C. 0102007036
Telf.: 0984638902 / 3440844
woodstockarte@gmail.com

C.C. Abg. Eduardo del Pozo Fierro
Vice Alcalde de Quito

Nota:

Adjunto:

- Lista de Compañeros.
- Copia del Convenio firmado con nuestro grupo Arte Fino de fecha 18 de octubre del 2017 para la utilización temporal y exclusiva de bienes de uso público.
- Copia de oficio # SPA-MEP-2018-236, firmado por la señora María Eugenia Pesantez.
- Solicitud a la Administradora Zonal Centro.
- Solicitud de convenio a la Vice Alcaldía.

Quito, 24 ENE. 2018

Oficio No. SPA-MEP-2018-236

Señor
Nelson Gansino Oyos
**PRESIDENTE DEL GRUPO DE ARTISTAS Y MOCHILEROS DEL SECTOR EL
EJIDO**
Presente.-

De mi consideración:

2018-012960

En respuesta a su comunicación recibida en la Alcaldía Metropolitana el 09 de enero del 2018, con trámite número ALC-2018-00139, mediante el cual solicita audiencia para dar a conocer el proyecto de su organización para ser considerados en la apertura del metro con espacios dignos para cada uno de sus compañeros, me permito manifestar que se remitió a la **SECRETARÍA DE CULTURA**, a fin de que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, analice el requerimiento como corresponda, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho de Alcaldía

Adjunto copia de oficio No. 235 enviado a la entidad

LA ÑUSTIA Y LIRA ÑAN LOTE No. 2, SECTOR QUITUMBE/ TELF. 2738817

Elaborado por:	G. Salcedo	GESTIÓN DOCUMENTAL	2018/01/22	<i>FS</i>
Revisión por:	M. Guerrero	GESTIÓN DOCUMENTAL	2018/01/22	<i>Gr</i>

Oficio No. SPA-MEP-2018-235
DM Quito, 24 ENE. 2018
Ticket GDOC N° 2018-

Señor
Pablo Corral
SECRETARIO DE CULTURA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

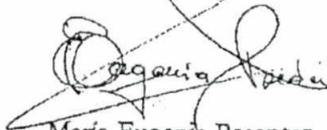
Asunto: ALC-2018-00139

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite N° ALC-2018-00139, mediante el cual el señor Nelson Gansino Oyos, Presidente del Grupo de Arústas y Mochileros del sector El Ejido, solicita audiencia para dar a conocer el proyecto de su organización para ser considerados en la apertura del metro con espacios dignos para cada uno de sus compañeros.

Con este antecedente, estimaré que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, analice el requerimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se dé respuesta al interesado, con copia a este Despacho.

Atentamente,



María Eugenia Pesantez
SECRETARIA PARTICULAR
DESPACHO ALCALDÍA

Adjunto: 01 HOJA
Ejemplar 1: CULTURA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	G. Salcedo	GDA	2018/01/22	f
REVISIÓN:	M. Guerrero	GDA	2018/01/22	g

5

Quito, 15 de mayo de 2018



**ARTE FINO NO VIVE DEL ARTE, VIVE PARA Y POR EL ARTE
ARTISTAS SECTOR EJIDO**

**SEÑOR ABOGADO
EDUARDO DEL POZO FIERRO
VICEALCALDE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho.-

De mis Consideraciones;

Reciba un atento y cordial saludo, Yo **Nelson Gansino** con C.C **170926714-8** en calidad de representante legal del grupo de arte fino y artistas sector el ejido ante usted muy respetuosamente expongo y solicito.

Arte fino y artista del sector el ejido nace con una propuesta totalmente diferente a las demás organizaciones ya que todos los integrantes del proyecto somos netamente artistas creadores de obras.

Por lo que le pedimos de la mejor manera que con ayuda de usted señor vicealcalde se facilite el tramite con la señora administradora Anabel Vintimilla y se nos otorgue un convenio para poder seguir laborando en el sector del ejido, sin ser molestados por la policía metropolitana.

El proyecto adema exige a la administración una fiscalización minuciosa donde laboramos para que laboren los verdaderos artistas.

Apelo a su conocida y preciada sensibilidad, y quedo a su grata disposición

Atentamente.

Nelson Humberto Gansino Oyos.

ARTE FINO

C.C 170926714-8

Telf.: (02) 2738817

Email: nelsongan.artefino.quitoscuador@hotmail.com

Nota : adjunto lista de Compañeros

CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL Y EXCLUSIVA DE BIENES DE USO PÚBLICO
CONVENIO No. AZC-USOTEMPORAL-2017-38

PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen para la firma de este Convenio de Uso del Espacio Público para fines privados, por una parte la Ing. Anabel Vintimilla, en su calidad de Administradora de la Zona Centro Manuela Sáenz del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como se desprende de la Acclón de Personal No. 20356 del 7 de marzo de 2017, a quien para efectos de este convenio se le denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el(la) señor(a) Señor Nelson Gansino Oyos, portador(a) de la C.I. No. 170926714-8, **PRESIDENTE DEL GRUPO DE ARTISTAS MOCHILEROS SECTOR EL EJIDO**, domiciliado(a) en la ciudad de Quito, Quitumbe, La Nusta y Lira Nan, teléfono 2738-817 / 0995613908, a quien se le denominará **EL (LA) BENEFICIARIO(A)**, partes intervinientes que convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- Antecedentes:

- La Administración Zona Centro-Manuela Sáenz del Municipio Metropolitano de Quito, tiene como función la regulación de la ocupación de los espacios públicos: vías, calles, plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público.

TERCERA.- Documentos que forman parte de este convenio:

1. Oficio ingresado con trámite No. AZC-2754 suscrito por el(la) señor(a) Señor Nelson Gansino Oyos, **PRESIDENTE DEL GRUPO DE ARTISTAS MOCHILEROS SECTOR EL EJIDO**, en el que solicita el uso del espacio público, en la **PARQUE EL EJIDO (AV. PATRIA Y 6 DE DICIEMBRE, FRENTE A LA CASA DE LA CULTURA)**, enmarcado dentro de la normativa para la **OCUPACIÓN DE SEGMENTOS DE PLAZAS Y PARQUES CON EVENTOS PROMOCIONALES DE PRODUCTOS COMERCIALES - FERIA ARTESANAL**.
2. Copias de cédula y papeleta de votación de el(la) Sr.(a) Señor Nelson Gansino Oyos.
3. Lista de 18 personas que intervienen para la **GRUPO DE ARTISTAS MOCHILEROS SECTOR EL EJIDO**, en el **PARQUE EL EJIDO (AV. PATRIA Y 6 DE DICIEMBRE, FRENTE A LA CASA DE LA CULTURA)** con sus respectivas copias de cédulas.
4. Memorando No. AZMS-DGT-EP-237, de la Unidad de Espacio Público en el que se informa el valor de regalías por concepto de utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público en el **PARQUE EL EJIDO (AV. PATRIA Y 6 DE DICIEMBRE, FRENTE A LA CASA DE LA CULTURA)** con las especificaciones y áreas respectivas.
5. Oficio Emisión de Tasa No. 035, de la Unidad de Espacio Público dirigido al Tesorero Metropolitano en el que se solicita la emisión del título de crédito por el valor de la regalía que el(la) **BENEFICIARIO(A)** debe pagar para el tiempo solicitado.

CUARTA.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

- El numeral 13 del El Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "...Son deberes y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos. (...)"
- El numeral 2 del Art. 264, *Ibidem*; establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece:

- Art. 84, literal m) Son funciones del Gobierno del Distrito Autónomo metropolitano "regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él..."
- Art. 417, "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía". Constituyen bienes de uso público: Literal "b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística".
- Art. 425, "Es obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código".

Resoluciones y Acuerdos:

- Resolución No. A-001A del 21 de febrero del 2014, y sus reformas contenidas en la Resolución No. A006 de 21 de marzo del 2014, mediante las cuales se delega a los Administradores Zonales del Municipio del DMQ, la atribución para, previa verificación del cumplimiento de requisitos y reglas técnicas, otorgar autorizaciones y suscribir Convenios para la utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público, en espacio físico, aéreo, superficie y subsuelo. Indica también en el Artículo 4.- "El cobro de regalías por la utilización exclusiva y temporal del bien de dominio y uso públicos estará asociado a la superficie, temporalidad y uso solicitado (...). El valor establecido por concepto de esta regalía deberá ser calculado y cancelado anualmente, o de forma previa al otorgamiento de la autorización, si el tiempo solicitado no supera un año."

QUINTA.- OBJETO: Con este instrumento las partes convienen otorgar el uso del espacio público 35m2 ubicado en el **PARQUE EL EJIDO (AV. PATRIA Y 6 DE DICIEMBRE, FRENTE A LA CASA DE LA CULTURA)**, de propiedad

municipal de esta ciudad de Quito; para los días SÁBADOS 23, 30, DOMINGO 24 DE SEPTIEMBRE, SÁBADO 7, 14 Y DOMINGOS 1, 8 Y 15 DE OCTUBRE DE 2017, en horario de 9:00:00 A 17:00:00; a fin de que sea utilizado para realizar la OCUPACIÓN DE SEGMENTOS DE PLAZAS Y PARQUES CON EVENTOS PROMOCIONALES DE PRODUCTOS COMERCIALES - FERIA ARTESANAL por parte de 18 personas que constan en la lista que adjunta el(la) PRESIDENTE DEL GRUPO DE ARTISTAS MOCHILEROS SECTOR EL EJIDO, junto con la facultad normativa, controladora y sancionadora del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Administración Zona Centro Manuela Sáenz y la Agencia de Control.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio tendrá duración de 8 días, SÁBADOS 23, 30, DOMINGO 24 DE SEPTIEMBRE, SÁBADO 7, 14 Y DOMINGOS 1, 8 Y 15 DE OCTUBRE DE 2017. El plazo estipulado en el presente convenio no se prorrogará en forma automática ni por otra razón.

Permanentemente se realizarán inspecciones a fin de verificar el uso del espacio público y su mantenimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, el mismo se anulará automáticamente y esta Administración procederá a suspender definitivamente toda autorización para ocupación del espacio público al Sr.(Sra.) Nelson Gansino Oyos Señor, y a la GRUPO DE ARTISTAS YMOCHILEROS SECTOR EL EJIDO para el futuro.

SÉPTIMA.- REGALIAS: El(los) beneficiario(s), de acuerdo a lo determinado en el Artículo 1.325 del Código Municipal y la Resolución A-0001 A del 21 de febrero del 2014, deberá pagar una regalía por la ocupación del espacio público en el PARQUE EL EJIDO (AV. PATRIA Y 6 DE DICIEMBRE, FRENTE A LA CASA DE LA CULTURA) de \$113,922 (CIENTO TRECE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS). Para lo cual se emitirá título de crédito a nombre de el (la) Señor(a) Nelson Gansino Oyos Señor, PRESIDENTE DEL GRUPO DE ARTISTAS MOCHILEROS SECTOR EL EJIDO, portador(a) de la C.I. No.170926714-8, cuyo cobro se realizará de manera inmediata una vez emitido el título de crédito por parte de la tesorería de la Administración Zona Centro.

El incumplimiento de este pago no permitirá firmar otro tipo de convenio entre EL MUNICIPIO y el (la) Señor(a) Nelson Gansino Oyos Señor, portador(a) de la C.I. No. 170926714-8 y la Organización GRUPO DE ARTISTAS YMOCHILEROS SECTOR EL EJIDO; así también la Administración Zonal Centro solicitará el respectivo cobro incluso mediante vía coactiva.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes intervinientes tienen las siguientes responsabilidades: **DE EL(LOS) BENEFICIARIO(S), ORGANIZADOR(ES), PROMOTOR(ES) O RESPONSABLE(S): GRUPO DE ARTISTAS YMOCHILEROS SECTOR EL EJIDO**

1. Únicamente se ubicarán las 18 personas detalladas en la lista presentada por el(la) Sr.(a) Nelson Gansino Oyos Señor, PRESIDENTE DEL GRUPO DE ARTISTAS MOCHILEROS SECTOR EL EJIDO, con sus giros especificados, no se podrán ubicar personas suplentes, encargados o menores de edad o que no consten en la lista presentada adjunta.

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	Nº DE CELULA	GIRO	SITUACIÓN VULNERABLE	GARNET CONADIS
1	NELSON HUMBERTO	GANSINO OYOS	170926714-5	ARTE FINO	NINGUNA	NO
2	EDWIN XAVIER	ORTIZ QUEVEDO	171366663-2	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
3	GUAJAN ULCUANGO	LUIS HENRY	171886636-5	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
4	SEGUNDO LUIS	NOQUEZ ANRANGO	100262900-2	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
5	ALBA LUCERO	TOAPANTA JIMÉNEZ	175459675-5	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
6	MILTON	CLERQUE	170844023-3	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
7	CARLOS ALBERTO	NARANJO RIOJA	091651712-1	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
8	JESUS ALBERTO	ESCALANTE TAMAYO	104629998	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
9	GIOVANNY	BUITRÓN LÓPEZ	171072704-9	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
10	JOSÉ MANUEL	TITUÑA AMAGUÑA	100089318-8	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
11	ZULAY MARIBEL	MAIGUA GONZÁLES	100478957-2	ARTESANIAS	NINGUNA	NO
12	ORLANDO MARCEL	ENRÍQUEZ MÁRMOL	100169953-5	ARTESANIAS	NINGUNA	NO
13	CARLOS ALFREDO	VILATUÑA MORALES	171292714-2	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
14	MÓNICA LILIANA	RENDÓN BONILLA	31978940	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
15	WILSON HERNAN	UVILLUS CAIZA	171329466-6	ARTE EN CUERO	NINGUNA	NO
16	RAÚL EMILIO	BONILLA SIMBAÑA	171063940-0	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO
17	JOSE LUIS	SUAREZ GUALOPURO	170267573-5	ARTESANÍAS	NINGUNA	NO

18	DIEGO	MANZANO	010300112-9	FILIGRANA	NINGUNA	NO
----	-------	---------	-------------	-----------	---------	----

2. Realizar únicamente actividades relacionadas con el evento autorizado.
3. Cumplir las normas municipales vigentes sin condición alguna.
4. Instalar accesorios sobre elementos autoportantes que no incluyan anclajes en pisos y/o fachadas.
5. Garantizar en todo momento la limpieza de los espacios públicos autorizados antes, durante y después del evento, deberá realizar la respectiva coordinación con la Empresa Metropolitana de Aseo -EMASEO (Dirección: avenidas Mariana de Jesús y Occidental).
6. Realizar la gestión correspondiente con la Empresa Eléctrica Quito para la respectiva conexión de energía eléctrica.
7. Realizar las coordinaciones correspondientes con la Policía Nacional para garantizar la seguridad de bienes y personas, antes, durante o al finalizar el evento.
8. Asumir la responsabilidad de cualquier acto violento o indebido, que se presente antes, durante o al finalizar el evento.
9. Asumir la responsabilidad y pagos en el caso de existir daños a terceros o a la propiedad, artes, durante y después del evento, los cuales serán cuantificados, y se efectivizarán inclusive, mediante vía coactiva.
10. Denunciar a las autoridades del Municipio u otras cuando se cometan infracciones dentro del espacio público objeto del convenio.
11. Devolver el espacio público municipal objeto del presente convenio, una vez cumplido el plazo.
12. Las demás que establezca la Administración Zona Centro u otras instancias municipales en lo posterior.

DEL PUESTO DE VENTA:

1. Disponer de un recipiente sanitario de basura.
2. No tener animales o mascotas en el puesto de venta.
3. No arrojar basura, baldes de agua u otros elementos al espacio público.
4. Denunciar a las autoridades del Municipio u otras cuando se cometan infracciones dentro del espacio público objeto del convenio.
5. Las demás que establezca la Administración Zona Centro u otras instancias municipales en lo posterior.

DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CENTRO:

1. Autorizar la ocupación temporal en el espacio público ubicación de 35m² de el PARQUE EL EJIDO (AV. PATRIA Y 6 DE DICIEMBRE, FRENTE A LA CASA DE LA CULTURA) para realizar la OCUPACIÓN DE SEGMENTOS DE PLAZAS Y PARQUES CON EVENTOS PROMOCIONALES DE PRODUCTOS COMERCIALES - FERIA ARTESANAL
2. Ejecutar los controles sobre la ocupación correcta de los espacios públicos y uso convenido.
3. Imponer sanciones que fueren pertinentes en caso de incumplimiento a través de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

NOVENA.-PROHIBICIONES PARA EL(LOS) BENEFICIARIO(S): El(los) beneficiario(s) de este convenio queda(n) prohibido(s) para:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este convenio.
2. Conceder permiso para ventas ambulantes dentro del espacio municipal.
3. Ceder en forma total o parcial este Convenio.
4. Arrendar o subarrendar el espacio autorizado.
5. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este convenio.
6. Ubicación de altoparlantes o equipos de amplificación.
7. Expendio y promoción de los productos por parte de un menor de edad o persona ajena al titular del presente convenio.
8. Intervenir o iniciar grescas y altercados verbales y/o físicos en el sector asignado entre comerciantes.
9. Cerrar la vía pública. En caso de requerirlo se procederá, únicamente de acuerdo con la Ficha Técnica para la Ocupación Temporal del Espacio Público Vial con resultado APROBADO, emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito.
10. Interrumpir el libre tránsito peatonal.
11. Prender velas, fogatas o pirotecnia en el espacio autorizado.
12. Expendio y consumo de licor en el espacio autorizado y/o sus alrededores.
13. Estacionar vehículos en aceras, calles aledañas o al interior del espacio público autorizado.
14. Pintar todo tipo de grafitis y/o leyendas sobre fachadas y más elementos arquitectónicos del espacio público autorizado. En el caso de existir grafitis en las paredes y fachadas de las edificaciones o espacios públicos, el organizador será responsable de realizar bajo su propio peculio el borrado de los mismos a fin de que las fachadas y espacios retomen las condiciones anteriores a la actividad realizada.
15. Colocación de vallas, carteles u otro tipo de publicidad alusiva a marcas o empresas privadas, así como tampoco se permite distribuir publicidad volante; ni al interior, ni en el área circundante al espacio público autorizado.
16. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, de la ciudad y del país.
17. Las demás que se establezcan en lo posterior por la Administración Zona Centro y demás instancias municipales.

DÉCIMA-SUPERVISIÓN: La Dirección de Gestión del Territorio conjuntamente con la Agencia de Control serán quienes supervisen el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del presente convenio, así como el personal de la Policía Metropolitana verificará, regulará y controlará los permisos de uso del espacio público mediante seguimiento y evaluación permanente.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS Y SANCIONES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por parte de el(los) beneficiario(s), se procederá a su sanción conforme lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la normativa municipal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: Por la naturaleza específica del presente convenio, la Administración Zona Centro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no adquiere relación de dependencia con EL(LA) BENEFICIARIO(A).

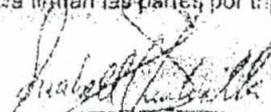
DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS: Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, en la ejecución de este convenio, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no obtenerse el acuerdo del caso sobre el asunto controvertido, las partes podrán someterse libre y voluntariamente a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Será competente para los procesos de mediación y arbitraje, el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:

1. Por vencimiento del plazo de duración del Convenio.
2. Por mutuo consentimiento entre las partes.
3. En caso de que el(los) beneficiario(s) incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en las Cláusulas Quinta, Sexta y Octava o incurriera en alguna de las prohibiciones de la Cláusula Novena se dará por terminado unilateralmente y en forma automática.
4. En caso de no hacer la devolución, en forma inmediata la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz" procederá a iniciar las acciones civiles y penales por disposición arbitraria de bienes públicos, y la Unidad Desconcentrada de Control en materia de Asec, Salud y Ambiente procederá al desalojo de los ocupantes y recuperación del bien municipal. La terminación se dará mediante simple notificación a el(los) BENEFICIARIO(S), quien tendrá la obligación de desalojar el espacio concedido de manera inmediata y pacífica.
5. Si se produjeren eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir convenio alguno con el(los) BENEFICIARIO(S).

DÉCIMA QUINTA.- JURAMENTO: El(los) beneficiario(s) declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones que establece la Ley para convenir con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN: Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo a su contenido y las cuales se atienen y en especial se someten a lo dispuesto en el artículo 1576 del Código Civil. Para constancia firman las partes por triplicado.


Ing. Anabel Vintimilla
ADMINISTRADORA
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"


Nelson Gansino Oycas Señor
C.I. No. 170926714-8
PRESIDENTE DEL GRUPO DE ART.STAS
MOCHILEROS SECTOR EL EJIDO

Dirección de Gestión del Territorio	
Elaboración	Ing. Ariacely Merino 16-10-2017
Revisado	Ing. Eduardo Maldonado
Aprobado	Atq. Alejandra Cornejo





Arte Fino no Vive del Arte Vive Para y Por el Arte

Artistas Sector El Ejido

NOMINA DE ARTE FINO Y ARTISTAS SECTOR EL EJIDO

<u>NOMBRE</u>	<u>CEDULA No.</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FIRMA</u>
Nelson Gansimo	170126714-8	Arte fino	<i>[Signature]</i>
JARRE ATAMIRANO	170879652-7	TALLADO	<i>[Signature]</i>
TIRONI ROBERTO LEON	171319181-3	Arte en Alambriado	<i>[Signature]</i>
Jesus A Guadalupe	101629992	Artes Plásticas	<i>[Signature]</i>
Zulay Magua	100178957-2	Tejido en telar	<i>[Signature]</i>
Felando Enrique	100169953-5	Arte en Alambre	<i>[Signature]</i>
Milton Plasencia	1168440253	Artista plástico	<i>[Signature]</i>
Gustavo Viveros	010200703-6	Modelismo	<i>[Signature]</i>
PAY CERÓN	070531683-0	CEJICION CERÓN	<i>[Signature]</i>
Wilson Villis	1713294666	Arte wero	<i>[Signature]</i>
Dorco Rodriguez	1709988362	Arte de paja	
Monica Rendón	31978340	Artesanías	
Roberto Rojas	1705246302	Pintor	
Evelyn Uvidia	1716231681	Pakebna fina	<i>[Signature]</i>
Armando Baseio	100276637-7	Lamparas en coid,	<i>[Signature]</i>